BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX **23 de junio de 2020** **Número 123**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/478/2020, de 4 de junio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas..... 13393

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Blanca Iraide Ibarretxe Antuñano..... 13395

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Inmaculada Plaza García..... 13396

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Carmelo Clavero Gracia..... 13397

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José María Franco García..... 13398

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Juan Pablo Artero Muñoz..... 13399

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas. 13400

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica creación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala de Técnico Especialista de Edición y Medios Audiovisuales, Especialidad Producción Editorial, de la Universidad de Zaragoza. 13412

csv: BOA20200623

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/479/2020, de 1 de junio, por la que se convoca el Premio Chuana Coscujuela. 13413

ORDEN ECD/480/2020, de 9 de junio, por la que se determina el número máximo de funcionarios docentes no universitarios que, para el curso 2020/2021 podrán acogerse al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial, así como el plazo de presentación de dichas solicitudes. 13415

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2020, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Ciclismo. 13416

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 2, parcela 237, del término municipal de Tramaced (Huesca) y promovida por Explotaciones Ganaderas Bernad, C.B. (Expediente INAGA 500202/01/2019/08628). 13441

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de octubre de 2019, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el cambio de orientación productiva de cebo a producción de lechones de 6 kg y su ampliación hasta una capacidad de 3.068 cerdas reproductoras, 680 cerdas de reposición y 6 verracos, 864 UGM, ubicada en el polígono 504, parcela 20, del término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca) y promovida por Agropecuaria Casas, S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2020/00060). 13445

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

COMUNIDAD DE REGANTES DE SANTA ANA

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes de Santa Ana, por el que se convoca la licitación del contrato de servicios para la redacción del proyecto de modernización integral del regadío de la Comunidad de Regantes de Santa Ana, términos municipales de Torralba de Aragón, Almuniente, Torres de Barbués, Senés de Alcubierre y Tardienta (Huesca), a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios. 13447

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la Planta Solar Fotovoltaica "Martón", junto con su infraestructura de evacuación, para una potencia de 12,5 megavatios pico, promovida por la empresa Alcort Renovables S.L. (Número de expediente: G-SO-Z-070/2020). 13448

csv: BOA20200623

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas por varias instalaciones de producción eléctrica. LAAT CS Los Vientos -Montetorrero a SET Montetorrero. (Expediente AT 2020/038). 13449

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta química de Casen Recordati, S.L., ubicada en Utebo (Zaragoza). (Expediente INAGA 500301/02/2019/9018). 13450

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta química de Hexion Speciality Chemicals Barbastro, S.A., ubicada en Barbastro (Huesca). (Expediente INAGA 500301/02/2019/12068). 13451

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, 480 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcelas 295, 308 y 309, del término municipal de La Ginebrosa (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/01731). 13452

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Colada de Mezalar” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Villanueva de Gállego, provincia de Zaragoza, para el soterramiento de un tendido aéreo de fibra óptica, promovido por Correos Telecom S.A. S.M.E.M.P. (Expediente INAGA 500101/56/2020/03160). 13453

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Vereda del Puente de Las Fajas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca), con objeto de la instalación de infraestructuras del Plan de Emergencia de la Presa de La Sarra promovido por Acciona Saltos de Agua S.L.U. (Expediente INAGA 220101/56/2020/03180). 13454

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 356 “Atalaya, Casica Roya, Sardera, Cabezos y Suertes de Abenfigo, Las Porteras y Las Foyas” perteneciente al Ayuntamiento de Castellote y situado en su término municipal (Teruel), con motivo de la ampliación de la explotación de arcillas a cielo abierto, dentro de la concesión minera “Concesión Castellote” número 4111, promovido por Euroarce Minería, S.A. (Expediente INAGA 440101/44/2020/03472). 13455

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10557. 13456

AYUNTAMIENTO DE EL GRADO

ANUNCIO del Ayuntamiento de El Grado, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de explotación de ovino y caprino en extensivo. 13457

csv: BOA20200623

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS
EXTRACTO de la Resolución de Alcaldía número 215, de 15 de junio de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de las ayudas de promoción de la infancia y la juventud del municipio para el curso 2019-2020 - Ayudas de estudios y de asistencia a guardería del Ayuntamiento de Figueruelas. 13458

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN
ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia de establecimiento público y licencia de obras. 13459

FEDERACIÓN ARAGONESA DE ESGRIMA
ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Esgrima, relativo a convocatoria de elecciones a miembros de la asamblea general y presidencia. 13460

csv: BOA20200623

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/478/2020, de 4 de junio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas, convocadas por Resolución de 1 de febrero de 2018, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas, a la persona interesada que se relaciona en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino definitivo:

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberá acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberá realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo estable-

csv: BOA20200623001

cido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

A N E X O
CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR
FACULTATIVOS SUPERIORES DE PATRIMONIO CULTURAL, BIBLIOTECAS
Destino Definitivo

Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Centro	Localidad	N.º R.P.T.
Ruberte Andreu, Silvia	****0935P	Educación, Cultura y Deporte/Biblioteca de Aragón	Zaragoza	6778

csv: BOA20200623001

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Blanca Iraide Ibarretxe Antuñano.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020, ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-81, área de conocimiento de "Lingüística General", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª Blanca Iraide Ibarretxe Antuñano, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de "Lingüística General" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Lingüística General e Hispánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).

csv: BOA20200623002

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Inmaculada Plaza García.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020, ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-93, área de conocimiento de "Tecnología Electrónica", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª Inmaculada Plaza García, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de "Tecnología Electrónica" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).

csv: BOA20200623003

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Carmelo Clavero Gracia.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020, ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-84, área de conocimiento de "Matemática Aplicada", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Carmelo Clavero Gracia, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Matemática Aplicada" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Matemática Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).

csv: BOA20200623004

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José María Franco García.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020, ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-85, área de conocimiento de "Matemática Aplicada", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. José María Franco García, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Matemática Aplicada" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Matemática Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).

csv: BOA20200623005

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Juan Pablo Artero Muñoz.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020, ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-44, área de conocimiento de "Periodismo", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Juan Pablo Artero Muñoz, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Periodismo" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Lingüística General e Hispánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).

csv: BOA20200623006

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018) y en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apar-

csv: BOA20200623007

tado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero Técnico de Minas o equivalente, o del título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/).
La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de treinta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, debido al servicio de cita previa

csv: BOA20200623007

establecido por las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón por la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web https://inaem.aragon.es//) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web www.aragon.es/oposiciones.

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web https://aplicaciones.aragon.es/sip/, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

csv: BOA20200623007

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, y de 10 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

6.1.2. El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un tema a elegir entre dos temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de una hora y treinta minutos.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas

csv: BOA20200623007

desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.1.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel o en ordenador, se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

csv: BOA20200623007

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

csv: BOA20200623007

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de

csv: BOA20200623007

la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "B", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20200623007

ANEXO I
TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA, INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.

6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas.

1. Legislación sobre la ordenación y el régimen minero. Desarrollo reglamentario. Ámbitos de aplicación. Principios generales.

csv: BOA20200623007

2. Regulación del aprovechamiento de los recursos de la sección A) de la Ley de Minas. Criterios de clasificación, valoración y configuración. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Compatibilidad de aprovechamientos. Procedimientos.

3. Regulación del aprovechamiento de los recursos de la sección B) de la Ley de Minas: Aguas minerales y termales. Competencias y procedimientos para la declaración y autorización de aprovechamiento de aguas minerales y termales. Yacimientos de origen no natural. Estructuras subterráneas. Compatibilidad de aprovechamientos.

4. Regulación del aprovechamiento de los recursos de las secciones C) y D) de la Ley de Minas: Permisos de exploración. Permisos de investigación. Concesiones de explotación. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones que conllevan. Procedimientos.

5. Terrenos francos y registrables. Demasías. Concursos públicos. Transmisión y arrendamiento de derechos mineros. Expropiación forzosa y ocupación temporal de terrenos en minería. Cotos mineros. Establecimientos de beneficio minero. Competencia administrativa y régimen sancionador en relación con la actividad minera.

6. Las competencias administrativas en materia de minería. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Decretos de transferencias. Ordenación territorial. Normativa urbanística. Legislación básica sobre aguas. Competencias de otras administraciones.

7. Legislación básica sobre industria. Aspectos básicos. Seguridad y calidad industrial. La seguridad de las instalaciones industriales. Relación con la actividad extractiva.

8. Normativa reguladora del régimen jurídico de las actividades relativas a hidrocarburos líquidos y gaseosos. Reservas estratégicas. Infraestructura logística básica de hidrocarburos líquidos y gaseosos. Técnicas de exploración, investigación y explotación. Evolución y perspectivas.

9. Legislación Básica del Sector Eléctrico. Planificación energética, ordenación del suministro, régimen económico, producción de energía y régimen especial, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica.

10. El complejo minero-energético de Aragón. Principales infraestructuras existentes. Evolución. Nuevas tecnologías de uso limpio del carbón. Desulfuración. Lecho fluido. Depuración de gases de escape. Captura y almacenamiento de CO2.

11. Seguridad minera. Antecedentes normativos. Desarrollo reglamentario e Instrucciones Técnicas Complementarias. Ámbito de aplicación, contenido general y objetivos. El Estatuto del Minero.

12. Prevención de riesgos laborales: legislación vigente. Relación con la actividad minera. Competencias. Marco normativo sobre la seguridad y salud de los trabajadores en las actividades mineras. Los Servicios de Prevención.

13. Identificación, evaluación y prevención de riesgos laborales en la actividad minera. Metodología. Documento de Seguridad y Salud. Los equipos de protección individual. La inspección de la seguridad en las empresas mineras. Función de seguridad a distintos niveles directivos. Responsabilidades del empresario y de la administración.

14. El Director Facultativo. Nombramiento, sustitución, derechos y responsabilidades. Accidentes e incidentes mineros: factores que influyen y causas más frecuentes. Investigación. Motivaciones para la seguridad. Acciones de la Administración. El Plan Nacional de Seguridad Minera. La Comisión de Seguridad Minera.

15. La seguridad en máquinas. Normativa vigente de aplicación a las actividades mineras. Disposiciones mínimas de seguridad para la utilización de los equipos de trabajo.

16. Los explosivos en la actividad minera. Tipos y propiedades. Reglamentación aplicable. Voladuras especiales. Seguridad en la fabricación, almacenaje, transporte y utilización.

17. Seguridad en las labores e instalaciones mineras subterráneas. Minas de carbón y labores con riesgo de explosión. Reglamentación aplicable. Obras subterráneas en minería y obras públicas. Seguridad en la ejecución de túneles: Riesgos específicos. Normativa minera aplicable. Sostenimiento, ventilación y desagüe. Vigilancia y control.

18. La seguridad en las explotaciones mineras a cielo abierto y sus instalaciones asociadas. Estabilidad de escombreras y frentes de explotación a cielo abierto. Parámetros geotécnicos. Cálculos justificativos. Trabajos especiales, prospecciones y sondeos. Reglamentación aplicable.

19. Restauración del espacio natural afectado por actividades mineras. Normativa de aplicación. Antecedentes y directrices más importantes. Marco normativo. Regulación de la restauración de espacios afectados por las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Procedimientos.

20. La Evaluación de impacto ambiental. Legislación aplicable. Aplicación en las actividades extractivas. Regulación sobre impacto ambiental en la Comunidad Autónoma de Aragón. Procedimientos.

csv: BOA20200623007

21. Actividades sujetas a Autorización ambiental integrada. Su aplicación en Aragón. Los Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Normativa reguladora.

22. Planes de restauración. Aspectos y contenidos básicos. Técnicas de restauración según tipos de explotaciones. Programa de seguimiento y control. Plan de abandono y recuperación del terreno de una explotación minera. Restauración de explotaciones con empleo de residuos. Repercusión económica.

23. La exploración e investigación mineras. Principales metodologías y técnicas de exploración e investigación mineras. Aplicación a los diferentes recursos mineros aragoneses.

24. La explotación racional en el contexto de la normativa minera. La investigación antes y durante la explotación minera. Definición y evaluación de recursos y reservas. Contenidos básicos de los proyectos de investigación y de explotación minera. Solvencia técnica y económica.

25. La investigación, la captación y la explotación de aguas subterráneas. Técnicas de investigación geológica e hidrogeológica. Evaluación de acuíferos y pozos.

26. Minería subterránea. Métodos empleados. Avance en galerías y planos inclinados. Sistemas de arranque. Entibación y sostenimiento. Ventilación. Desagüe. Costos asociados.

27. Minería a cielo abierto. Métodos empleados. Parámetros de diseño. Arranque, carga y transporte. Principales equipos y sus características. Escombreras: emplazamiento, acondicionamiento, estabilidad y rehabilitación. Costos asociados.

28. Geología de Aragón. Principales unidades geológicas. Descripción. Geomorfología de Aragón. Hidrología, hidrogeología. Recursos y patrimonio geológico de Aragón.

29. Las aguas minerales y termales en España y en Aragón. Aprovechamiento, desarrollo del sector y potencialidad en Aragón. Energía geotérmica en Aragón.

30. Minería del carbón. Situación actual del sector del carbón en España y en Aragón. Principales yacimientos en Aragón. Evolución. La reestructuración de la minería de carbón. Caso específico de Aragón.

31. Yacimientos de petróleo y gas. Formaciones geológicas. Investigación, prospección y técnicas de explotación. Situación y potencialidad del sector en Aragón.

32. Minería de las arcillas. Principales yacimientos aragoneses. Investigación. Explotación. Tratamiento. Industrias derivadas. Tipos y principales características de las arcillas aragonesas. Desarrollo y potencialidad del sector en Aragón.

33. Minería de las sales potásicas y sódicas. Principales yacimientos aragoneses. Investigación. Métodos de explotación. Tratamiento. Situación y potencialidad del sector en Aragón.

34. Minería de los carbonatos. Principales yacimientos aragoneses. Investigación. Explotación. Tratamiento. Industrias derivadas. Situación y potencialidad del sector en Aragón.

35. Minería del yeso. Principales yacimientos aragoneses. Investigación. Explotación. Tratamiento. Industrias derivadas. Situación y potencialidad del sector en Aragón.

36. Minería de las rocas ornamentales. Principales yacimientos aragoneses. Investigación. Explotación. Tratamiento. Caracterización técnica. Situación y potencialidad del sector en Aragón. El alabastro.

37. Minería de los áridos. Principales yacimientos aragoneses. Extracción y aprovechamiento minero de los áridos. Especificaciones técnicas. El mercado de los áridos, hormigones y morteros. Establecimientos de beneficio ligados a explotaciones de áridos. Situación y potencialidad del sector en Aragón.

38. La población activa. Distribución por sectores. Especial referencia a los sectores: industrial, energético, minero y relacionados.

39. Investigación, Desarrollo e Innovación. Conceptos básicos. Política de I+D+I de la Unión Europea, España y Aragón. Instrumentos de apoyo. Fuentes de financiación. Transferencia de tecnología.

40. El concepto de Empresa. La Empresa como sistema. Característica básica de un sistema y su aplicación a la Empresa. Áreas funcionales más características de la Empresa: contenido y actividades que comprenden. Empresa privada y Empresa pública. Empresas multinacionales: Sus conceptos, importancia en el entorno económico.

41. Los estados financieros de la empresa: Balance y Cuenta de Resultados. Ordenación de cuentas. Masas patrimoniales del activo y pasivo. Análisis y diagnóstico económico financiero. Objetivos financieros de la empresa: rentabilidad, liquidez y riesgo. Objetivos del diagnóstico. Análisis patrimonial. Esquema de origen y aplicación de fondos.

42. La economía de la empresa minera. El ciclo de producción en la empresa minera. Ratios de explotación. Producción, precios y mercado. La viabilidad de la explotación minera. Criterios de evaluación técnico económica de proyectos mineros de inversión.

43. Medidas de fomento de la minería. Régimen financiero y tributario. El factor de agotamiento. El canon de superficie. Repercusión de la actividad minera en el ámbito socioeconó-

csv: BOA20200623007

mico. Relación con otros usos y valores del territorio. Empleo. Valor añadido del producto minero.

44. El desarrollo alternativo a la minería del carbón. Planes de la minería del carbón. Antecedentes y situación actual. Modelos de desarrollo sostenible de las Comarcas Mineras. Aplicación y desarrollo en Aragón.

45. Topografía y cartografía. Conceptos básicos. Tipos de proyecciones. Sistemas de información geográfica. Demarcación de derechos mineros. Deslindes. Replanteos. Intrusiones de labores. Aplicaciones de la informática en el sector minero. La restitución fotogramétrica. Tecnologías y programas para la gestión del catastro minero.

csv: BOA20200623007

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica creación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala de Técnico Especialista de Edición y Medios Audiovisuales, Especialidad Producción Editorial, de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo, la creación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala de Técnico Especialista de Edición y Medios Audiovisuales, Especialidad Producción Editorial, de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Selección constituida al efecto, de las personas que fueron previamente remitidas por el Instituto Aragonés de Empleo y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 6 de la Resolución anteriormente citada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de junio de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016. "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones), Alberto Gil Costa.

ANEXO

CREACIÓN LISTA DE ESPERA

Escala de Técnico Especialista de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad producción editorial, de la Universidad de Zaragoza.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	Velilla Lapuerta, Marta Genoveva
2	Ester Tabuenca, Marta
3	Lizano Yubero, José Luis

csv: BOA20200623008

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/479/2020, de 1 de junio, por la que se convoca el Premio Chuana Coscujuela.

Mediante Decreto 45/2016, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, se regularon los premios Chuana Coscujuela y Desideri Lombarte.

El artículo 1 del citado Decreto establece que el premio Chuana Coscujuela está destinado al reconocimiento a una labor continuada o de especial notoriedad e importancia, en cualquiera de los ámbitos sociales, culturales, deportivos, artísticos, económicos, etc. que supongan un destacado beneficio para el aragonés, teniendo especial consideración las actividades destinadas a la dignificación, difusión, investigación, enseñanza, expresión literaria, etc. del aragonés y constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.

El artículo 2 del mencionado Decreto dispone que el premio Chuana Coscujuela y el premio Desideri Lombarte tendrán periodicidad bienal y se convocarán de forma alterna uno cada año. En 2019, fue convocado y otorgado por el Gobierno de Aragón el premio Desideri Lombarte, procede, por tanto, convocar este año el premio Chuana Coscujuela.

Por todo lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, acuerdo:

Primero.— *Objeto*.

Se convoca el Premio “Chuana Coscujuela 2020”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 45/2016, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios Chuana Coscujuela y Desideri Lombarte.

Segundo.— *Requisitos de los candidatos.*

Podrán ser candidatos al premio Chuana Coscujuela las personas nacidas o residentes en Aragón o con especiales vínculos con la Comunidad Autónoma, así como las instituciones o asociaciones aragonesas cuya actividad reúna las circunstancias previstas en el artículo 1 del Decreto 45/2016, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios Chuana Coscujuela y Desideri Lombarte.

Tercero.— *Dotación*.

El premio Chuana Coscujuela tiene carácter honorífico y conlleva la entrega de un reconocimiento simbólico.

Cuarto.— *Candidaturas*.

1. Las candidaturas serán propuestas por cualquier institución académica, científica o cultural aragonesa, o bien a propuesta pública mediante la presentación de al menos cien firmas recogidas en pliegos, donde conste con claridad el nombre, número de documento nacional de identidad y rúbrica de los firmantes.

2. En ningún caso las instituciones proponentes podrán presentar su propia candidatura.

3. Las propuestas deberán adjuntar necesariamente una sucinta biografía de la persona, institución o asociación cuya candidatura se propone, y la exposición de los motivos que inducen a la presentación.

4. En cualquier momento de su actuación como tales, los miembros del Jurado, de forma individual o colectiva, podrán proponer candidatos al premio. Para la formalización de la candidatura será precisa la documentación enumerada en el apartado anterior y la aceptación unánime de la candidatura por el Jurado.

5. La presentación de candidaturas llevará consigo la aceptación, por parte de quienes las formulen, de los términos de esta convocatoria, así como del otorgamiento del premio.

Quinto.— *Plazo y lugar de presentación.*

El plazo de presentación de candidaturas será de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, debiendo presentarse en el Registro del Gobierno de Aragón, sito en la Avda. Ranillas, 5 D, 1.ª planta, de Zaragoza, o bien por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley

csv: BOA20200623009

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán acompañados de escrito dirigido a la Dirección General de Política Lingüística.

Sexto.— *Jurado*.

1. Se constituye un Jurado que examinará las candidaturas.

2. El Jurado estará presidido por el Jefe de Servicio de Política Lingüística y contará con los siguientes vocales seleccionados entre personalidades de reconocido prestigio en las áreas referidas en el artículo primero del Decreto 45/2016, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios Chuana Coscujuela y Desideri Lombarte: Silvia Cebolla Civil, María Teresa Estabén Laguía y Manuel Ramón Campo.

3. Actuará como Secretaria María Graciela de Torres Olson, asesora docente de la Dirección General de Política Lingüística.

4. El Jurado examinará las candidaturas presentadas, apreciando libremente los méritos de los candidatos y acordando la propuesta de otorgamiento de cada uno de los premios o de declararlos desiertos.

Séptima.— *Otorgamiento*.

1. El premio Chuana Coscujuela se otorgará por el Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el Jurado.

2. La entrega del premio tendrá lugar en el transcurso de un acto organizado al efecto.

Octava.— *Devolución de documentación.*

Una vez resuelta la convocatoria y realizada la entrega del premio, la documentación aportada podrá ser recogida en el Servicio de Política Lingüística de la Dirección General de Política Lingüística (Avda. Ranillas, 5 D, 2.ª planta, de Zaragoza).

Zaragoza, 1 de junio de 2020.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20200623009

ORDEN ECD/480/2020, de 9 de junio, por la que se determina el número máximo de funcionarios docentes no universitarios que, para el curso 2020/2021 podrán acogerse al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial, así como el plazo de presentación de dichas solicitudes.

La Orden de 3 de abril de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 28 de abril de 2008, estableció las condiciones para el reconocimiento del derecho del personal docente no universitario al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial, en aplicación del Acuerdo 29 de junio de 20066, de la Mesa Sectorial de Educación.

En el artículo 5 de la mencionada Orden regula que la Consejería competente en materia educativa determinara anualmente el número de funcionarios docentes no universitarios que podrán acogerse a este derecho.

El Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye al Departamento competente en materia educativa las competencias de gestión del personal docente no universitario que, posteriormente, se han visto detalladas en los términos previstos en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Gobierno de Aragón, y el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 46/2018, de 6 de marzo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Personal, previa consulta realizada a las Organizaciones Sindicales en la Mesa Sectorial de Educación celebrada el 30 de abril de 2020, y en el ejercicio de las competencias reconocidas anteriormente, acuerdo:

Primero.— Determinar en setenta el número máximo de funcionarios docentes no universitarios que para el curso 2020/2021 podrán acogerse al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial.

Segundo.— El artículo 5.3 de la Orden de 3 de abril de 2008, determina que las solicitudes deberán presentarse entre el 1 y el 31 de mayo de cada año. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se procedió a declarar el estado de alarme en nuestro país, en su Disposición Adicional tercera declaró la interrupción de plazos administrativos.

Por su parte, el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma en su artículo 9 declara que, con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de Ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Por lo tanto, con carácter excepcional, el plazo de presentación de solicitudes para este año será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Disposición Final.— La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de junio de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

csv: BOA20200623010

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2020, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Ciclismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas; y por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con fecha 1 de junio de 2020, se ha acordado la inscripción de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Ciclismo, aprobados en Asamblea General de 21 de diciembre de 2019, en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

En cumplimiento del artículo 47.7 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, dispongo la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Ciclismo contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 2 de junio de 2020.

El Director General de Deporte,
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA

csv: BOA20200623011

FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO

aragón ciclismo

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA ARAGONESA DE CICLISMO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza jurídica.

La Federación Aragonesa de Ciclismo, en adelante FAC, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio que, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés.

La FAC está integrada por deportistas, personal técnico, jueces, juezas y árbitros o árbitras, clubes y otras entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el desarrollo del Ciclismo o contribuyan a ello.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La FAC se rige por la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón (en adelante, Ley 16/2018, de 4 de diciembre) y disposiciones que la desarrollan, por los presentes estatutos, por sus reglamentos técnicos y reglamentos particulares, por las demás normas y acuerdos que dicte en forma reglamentaria en ejercicio de sus competencias, así como por las normas específicas de las organizaciones nacionales o internacionales en las que se integre.

Artículo 3. Finalidad: Modalidad y especialidades deportivas

La FAC tiene por objeto la práctica, promoción y desarrollo de la modalidad deportiva de Ciclismo, de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de los organismos deportivos, nacionales e internacionales, que rigen dicho deporte.

Desarrollar el Ciclismo y el uso de la bicicleta a todos los niveles, desde las competiciones de base a la élite hasta el ciclismo como ocio y bienestar, medio de transporte sostenible o como herramienta educativa y de inclusión, así como toda aquella manifestación y actividad competitiva y no competitiva bajo formato virtual y/o electrónico.

Dentro de la modalidad deportiva de Ciclismo se integran las siguientes especialidades deportivas en categorías masculina y femenina y todas las especialidades olímpicas o no que la RFEC, la UCI o el CSD reconozcan o puedan reconocer como tales:

Ciclismo en Pista
Ciclismo en Ruta
Ciclismo en Bicicleta Todo Terreno/BTT o Mountain Bike/MTB (Cross Country: XC, XCO, XCM, XCMU, DHI, XC END)
Ciclismo adaptado y/o paraolímpico (en todas sus especialidades)
Ciclo Cross CX y Ciclismo Gravel CXG
Ciclismo Urbano: BMX racing, BMX Freestyle, Trials, Fixie, Ciclismo Indoor UCI
Ciclismo para Todos (ruta, btt/mtb): Ciclodeportivo, Cicloturismo, Ciclomontañismo

Avda. José Atarés 101, semisótano - 50018 Zaragoza - NIF.: G50228980
Tel.: 976 730 248 - www.aragonciclismo.com - info@aragonciclismo.com

csv: BOA20200623011

Artículo 4. Utilidad Pública.

La FAC tiene la consideración de entidad de utilidad pública.

Artículo 5. Domicilio

La FAC tiene su domicilio social en Zaragoza, Avda. José Atarés, 101, Casa de las Federaciones, 50018 de Zaragoza.

Artículo 6. Ámbito Territorial

El ámbito territorial en el que la FAC va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de extender sus actividades al ámbito nacional.

Artículo 7. Duración.

La FAC se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 8. Estructura territorial

En cada una de las provincias de Huesca y Teruel se creará una Delegación Provincial, al frente de la cual habrá un/a Delegado/a nombrado/a por la Junta Directiva.

También podrán crearse delegaciones comarcales y locales, a propuesta de la Junta Directiva, con aprobación de la Asamblea General.

Artículo 9. Representación y relaciones nacionales.

La FAC ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional.

La FAC se integra en la Real Federación Española de Ciclismo, en adelante RFEC, ostentando la representación de ésta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para organizar, solicitar o comprometer actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional dentro del territorio aragonés deberá obtener autorización de la RFEC.

TÍTULO II. FUNCIONES

Artículo 10. Funciones delegadas

1. La FAC ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, y bajo la coordinación y control de sus órganos competentes, las siguientes funciones públicas:

a) Promover el Ciclismo masculino y femenino en el ámbito autonómico aragonés, en coordinación con la federación deportiva española.
b) Promocionar el deporte en las categorías de edad escolar.

Avda. José Atarés 101, semisótano - 50018 Zaragoza - NIF.: G50228980
Tel.: 976 730 248 - www.aragonciclismo.com - info@aragonciclismo.com

csv: BOA20200623011

c) Otorgar la calificación de las actividades y competiciones deportivas de carácter oficial en el ámbito aragonés, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15.5 y 16.2 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
d) Colaborar en la organización y/o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional que se celebren en el territorio aragonés.
e) Organizar, tutelar y/o colaborar en el desarrollo de actividades y competiciones deportivas oficiales.
f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, sus disposiciones de desarrollo y los estatutos y reglamentos federativos.
g) Establecer el régimen de emisión de licencias y las condiciones de las mismas.
h) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional
i) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de los métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.
j) Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, de género o de identidad sexual.
k) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo en el ámbito aragonés.
l) Preparar y ejecutar o vigilar el desarrollo de los planes de formación de deportistas, colaborando en la creación y gestión de los centros de especialización y tecnificación deportiva y los centros de tecnificación deportiva.

2. Estas funciones no podrán delegarse sin autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 11. Funciones propias:

Son competencias propias de la FAC, como entidad privada:

1. El gobierno y organización de la Federación, de acuerdo con sus órganos correspondientes y en cumplimiento de lo previsto en los presentes estatutos.
2. La administración y gestión del Ciclismo en el ámbito de la Comunidad de Aragón.
3. La formación, titulación y calificación de técnicos y técnicas deportivos y de jueces, juezas, árbitros y árbitras en el ámbito de sus competencias.
4. Tutelar, controlar y supervisar a sus integrantes, de acuerdo con las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.
5. Promocionar, organizar y supervisar las actividades federativas dirigidas al público.
6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige el Ciclismo.
7. Promover y desarrollar cualquier programa destinado a la promoción del Ciclismo y el uso de la bicicleta tanto en sus facetas de competición, ocio y bienestar personal e inclusión dirigido a toda la población y en especial a la infancia y juventud.
8. Promover y desarrollar cualquier programa destinado a mejorar la seguridad en la práctica del Ciclismo y en el uso de la bicicleta.
9. De forma general, todas aquellas actividades que no se opongan, menoscaben o interfieran su objeto social.

Avda. José Atarés 101, semisótano - 50018 Zaragoza - NIF.: G50228980
Tel.: 976 730 248 - www.aragonciclismo.com - info@aragonciclismo.com

csv: BOA20200623011

FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO

TÍTULO III. INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN

Artículo 12. Integrantes de la Federación.

Forman parte de la FAC, siempre que se integren en la misma mediante la obtención de la correspondiente licencia, las y los deportistas, el personal técnico, las o los jueces y árbitros, entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el Ciclismo y sus especialidades.

Artículo 13. Licencias.

La licencia es el documento que acredita la inscripción en la Federación Aragonesa de Ciclismo y permite participar activamente en su vida social y en los eventos deportivos, competiciones y actividades que organice, y cuantos otros derechos se establezcan.

La expedición de licencias tendrá carácter obligatorio, no pudiendo denegarse su expedición cuando quien la solicite reúna las condiciones necesarias para su obtención. Transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud, la licencia se entenderá otorgada.

La licencia será anual, comprendiendo los periodos entre el 1 de enero y 31 de diciembre inclusive del año en curso y tendrá incluido un seguro de responsabilidad civil y otro de accidente, que se define como la lesión corporal que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del federado. Las coberturas serán como mínimo las marcadas por la ley en materia deportiva.

Existen las siguientes categorías de licencia:

- Licencia de club y otras entidades deportivas.

- Licencia de deportista, que pueden obtener las personas físicas que practiquen el Ciclismo. Estas licencias se clasifican por sexo, edad y rango de la competición y especialidad en que participan.

- Licencia de técnico/técnica, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la FAC, la RFEC o por los centros legalmente reconocidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76.4 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

- Licencia de juez/árbitro-a, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la FAC o por la RFEC y que se responsabilizan de la aplicación de las reglas de juego durante los encuentros deportivos.

- Cualquier otra licencia que esté reconocida en la RFEC.

Artículo 14. Requisitos y modalidades de admisión.

La condición de integrante de la FAC se adquiere con la obtención de la correspondiente licencia deportiva.

Para afiliarse a la federación, es preciso presentar una solicitud por escrito, pudiendo realizarse mediante medios telemáticos debidamente reconocidos. En el caso de las entidades deportivas, deberán acreditar su previa inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

Artículo 15. Requisitos y modalidades de baja, sanción y separación de las personas o entidades integrantes.

Las personas o entidades que integran la FAC dejarán de formar parte de la misma por:

Avda. José Atarés 101, semisótano - 50018 Zaragoza - NIF.: G50228980
Tel.: 976 730 248 - www.aragonciclismo.com - info@aragonciclismo.com

csv: BOA20200623011

- Baja voluntaria.
- Impago de la licencia.
- Sanción disciplinaria, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.
- Disposición legal.

Artículo 16. Derechos de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la FAC tienen los siguientes derechos:

a) Intervenir en sus procesos electorales en la forma prevista en los presentes estatutos y normativa electoral.
b) Participar en las actividades y competiciones oficiales que les correspondan por su condición.
c) Recibir asistencia de la Federación en materias propias de ésta.
d) Recibir atención médica, mediante entidades aseguradoras concertadas, en caso de accidente deportivo, en los términos establecidos en el artículo 2 del real Decreto 849/1993, de 4 de junio.
e) Ser considerados atendiendo a su identidad sexual sentida, sin perjuicio del oportuno cumplimiento de las normas de rango superior que rijan las competiciones nacionales e internacionales, en todos aquellos eventos y competiciones deportivas que se realicen en Aragón.
f) Realizar las actividades federativas en condiciones de igualdad y respeto a la realidad de las personas en atención a su identidad y expresión de género, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.
g) Cualesquiera otros que puedan recogerse en la normativa deportiva que resulte de aplicación.

Artículo 17. Obligaciones de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la FAC tienen las siguientes obligaciones:

1. Contribuir a los presupuestos de la federación en la forma que corresponda, mediante el abono de las cuotas por la expedición de licencias deportivas.
2. Cumplir los reglamentos técnicos y particulares y las normas federativas, autonómicas, nacionales y en su caso las internacionales.
3. Colaborar con los órganos federativos y acatar sus acuerdos, sin perjuicio de ejercitar los recursos que procedan.
4. Con carácter particular:
    a. Los clubes tienen la obligación de poner a disposición de la federación a sus deportistas federados para llevar a cabo programas específicos para su desarrollo deportivo, así como para formar parte de sus selecciones autonómicas. También están obligados a cumplir las disposiciones sobre las condiciones de sus instalaciones deportivas, y a cuidar de la formación deportiva de sus deportistas y personal técnico.
    b. Los clubes y organizadores de competiciones, eventos y actividades deportivas que vayan más allá de la actividad ordinaria deberán hacerlo en el marco federativo.
    c. Las y los deportistas estarán obligados a someterse, en competición y fuera de competición, a los controles antidopaje que organicen las instituciones competentes, en los términos y condiciones que se fijen reglamentariamente por el Gobierno de Aragón.

Avda. José Atarés 101, semisótano - 50018 Zaragoza - NIF.: G50228980
Tel.: 976 730 248 - www.aragonciclismo.com - info@aragonciclismo.com

csv: BOA20200623011

Asimismo, deberán asistir a las convocatorias de las selecciones aragonesas.

d. Las y los técnicos deportivos deberán posibilitar su asistencia a pruebas, cursos y convocatorias instadas por la FAC o RFEC, incluyendo los de preparación o participación en competiciones de las selecciones nacionales o territoriales.

e. Las y los árbitros tienen la obligación de asistir a pruebas, cursos y convocatorias que promueva, organice o inste la FAC, y a mantener su nivel físico-técnico.

TÍTULO IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Capítulo I Organización

Artículo 18. Organización.

La FAC contará con los siguientes órganos:

1. Asamblea General: órgano supremo de gobierno integrado por representantes de los distintos sectores integrantes de la federación.
2. Junta Directiva: órgano con funciones ejecutivas.
3. Presidencia, elegida entre las personas que integren la Asamblea General, que ejercerá la representación legal de la federación y presidirá sus órganos supremo y ejecutivo.
4. Secretaría General, designada y revocada libremente por la Presidencia, que ejercerá las funciones de fedatario de los actos, acuerdos y archivos de la federación. La Presidencia habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.
5. Intervención, designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia, encargada de las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, de la contabilidad y la tesorería.
6. Podrá elegir una Comisión Delegada de la Asamblea General como órgano de gobierno
7. Comité de jueces/árbitros.
8. Comité técnico.
9. Comité de Deporte en Edad Escolar, dirigido a la promoción e impulso del Ciclismo entre los menores de edad. Elaborará los planes deportivos específicos para este sector de población y realizará su seguimiento y evaluación.
10. Comisión electoral, integrada, al menos, por tres componentes, uno de los cuales será profesional del Derecho, elegidos por la Asamblea General entre personas ajenas a los procesos electorales.
11. Órganos de disciplina deportiva:
    a. Comité de Competición.
    b. Comité de Apelación.
12. Otros comités y comisiones que se acuerden en Asamblea General.

Artículo 19. Derechos de las personas que integran los órganos de la Federación:

Las y los integrantes de los órganos de la federación tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en las deliberaciones, expresando sus opiniones o cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.
2. Ejercer su derecho de voto, haciendo constar, en su caso, la razón particular del voto emitido.

Avda. José Atarés 101, semisótano - 50018 Zaragoza - NIF.: G50228980
Tel.: 976 730 248 - www.aragonciclismo.com - info@aragonciclismo.com

csv: BOA20200623011

3. Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que desempeñen, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.
4. Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que formen parte.
5. Los demás derechos que, en su caso, se establezcan reglamentariamente o de forma específica en los presentes estatutos.

Artículo 20. Deberes de las personas que integran de los órganos de la Federación:

Son deberes de las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la FAC:

1. Concurrir, cuando sean formalmente citadas para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causa de fuerza mayor.
2. Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
3. Colaborar eficazmente en la gestión federativa.
4. Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes estatutos o en los reglamentos que resulten de aplicación.

Artículo 21. Cese en los cargos

Las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la FAC cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

1. Expiración del periodo de mandato.
2. Dimisión.
3. Incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.
4. Incompatibilidad prevista legal o estatutaria.
5. Sanción disciplinaria que implique el cese en el cargo.
6. La persona que ocupa la Presidencia, en el supuesto de prosperar la moción de censura.

Artículo 22. Gratuidad de los cargos

Los cargos federativos no conllevan ningún salario. Excepcionalmente, puede establecerse una compensación económica justificada a favor de algún integrante de la Junta Directiva, que debe ser expresamente acordada por la Asamblea General y debe constar de manera diferenciada en el presupuesto. En ningún caso la compensación económica puede ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la federación.

Capítulo II. Asamblea General

Artículo 23. Asamblea General

La Asamblea General, debidamente constituida, es el órgano supremo de gobierno, administración y fiscalización de la FAC, cuya constitución incluirá la representación de los distintos sectores integrantes de la federación.

Las personas y entidades que integran la Asamblea serán elegidas cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los y las representantes de cada sector en la modalidad deportiva correspondiente.

La composición y distribución de la Asamblea General se establecerá en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20200623011

Artículo 24. Funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General ejerce las siguientes funciones:

1. Aprobar y modificar los estatutos así como ratificar los reglamentos técnicos aprobados por la Comisión Delegada.
2. Aprobar la gestión económica del ejercicio anterior a través del balance presupuestario, cuentas de resultados y memoria económica.
3. Aprobar la gestión deportiva del ejercicio anterior, a través de la memoria anual.
4. Aprobar el presupuesto económico y el importe de las licencias de cada ejercicio.
5. Aprobar el calendario oficial de competiciones.
6. Elegir a la persona que ocupará la Presidencia.
7. Aprobar, en su caso, la moción de censura a la Presidencia.
8. Ejercer la potestad disciplinaria, en los casos previstos en los presentes estatutos y en los reglamentos federativos.
9. Autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles.
10. Autorizar la emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
11. Autorizar el ejercicio de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre las personas integrantes de la federación.
12. Autorizar el compromiso de gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan reglamentariamente.
13. Autorizar la toma de dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
14. Crear la Comisión Delegada de la Asamblea y delegar sus funciones.
15. Crear comités y comisiones específicas para el cumplimiento de los fines federativos.
16. Acordar la inclusión de nuevas especialidades deportivas.
17. Aprobar la creación de sedes territoriales de la federación.
18. Nombrar a las y los componentes de la comisión electoral.
19. Nombrar a las y los integrantes de los órganos disciplinarios.
20. Nombrar a los miembros de la Comisión Delegada.
21. Aprobar el importe de las retribuciones de las personas que integran los órganos federativos, en su caso, respetando lo establecido en el artículo 21.
22. Acordar la disolución de la Federación.

Artículo 25. Asambleas ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea General deberá ser convocada, en pleno, en sesión ordinaria, una vez al año para los fines de su competencia.

La Asamblea General se convocará en sesión extraordinaria en los siguientes casos:

1. Cuando se produzca la dimisión de quien ocupe la Presidencia.
2. Por moción de censura a la Presidencia.
3. Para aprobar las modificaciones de los presentes estatutos.

csv: BOA20200623011

4. Para disponer y enajenar bienes inmuebles de la federación, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda.
5. Para elegir, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y en el correspondiente reglamento electoral y convocatoria de elecciones, a aquella persona que, de entre sus integrantes, ejercerá la Presidencia y a las y los componentes de la Comisión Gestora, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto.
6. A instancia de la Dirección General competente en materia de deporte de la Comunidad de Aragón.

Artículo 26. Convocatoria de la Asamblea General

Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia, a iniciativa suya, o a solicitud de un número de miembros de la Asamblea que no sea inferior al 20% del total de sus integrantes.

La convocatoria puede realizarse en el Boletín Oficial de Aragón, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, por correo postal, a través de WhatsApp o correo electrónico, al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada integrante determine para este fin.

La convocatoria se realizará a la totalidad de sus integrantes, con al menos quince días de antelación, con expresa mención al lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar fijados por la Junta Directiva. No obstante, en casos especiales, la Presidencia podrá reducir dicho plazo a cinco días, justificando la causa de tal determinación.

La documentación sobre las cuestiones que vayan a proponerse a la Asamblea General, deberá ser enviada a todos sus integrantes, o puesta a su disposición, con una antelación mínima de 10 días.

Cuando concurran razones de especial urgencia, podrán tratarse en la Asamblea General asuntos o propuestas que se presenten desde la Presidencia o desde la Junta Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión, siempre que lo apruebe la mayoría absoluta de la Asamblea General.

Artículo 27. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurra a ella la mayoría de sus integrantes; en segunda convocatoria, se celebrará con cualquiera que sea el número de integrantes presentes, y en el mismo día.
Entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, un intervalo de 15 minutos.
También quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto cuando se encuentre reunida la totalidad de sus integrantes y así lo acuerden por unanimidad.
Se podrán celebrar reuniones de la Asamblea mediante la utilización de medios telemáticos que faciliten el seguimiento y la justificación fehaciente de los acuerdos de la misma, o cualquier otro sistema telemático alternativo que permita la realización de reuniones.

Artículo 28. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán de forma expresa, previa deliberación de los mismos y tras la consiguiente votación, que será pública, salvo que la tercera parte de los presentes solicite votación secreta.

La persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la elección de la Presidencia, así como en la moción de censura, la votación será secreta.

csv: BOA20200623011

Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, que tendrá lugar cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, se requiere mayoría absoluta del número de asistentes a la Asamblea General para la adopción de los siguientes acuerdos:

a. Modificación de Estatutos.
b. Moción de censura.
c. Toma de dinero a préstamo, autorizar la venta o gravamen de bienes.
d. Emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
e. Disolución de la Federación.

Artículo 29. Funcionamiento de la Asamblea General

En la celebración de los plenos de la Asamblea General se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

1. La Mesa de la Asamblea estará compuesta, al menos, por la persona que ocupe la Presidencia y por la que ocupe la Secretaría General. La persona que ocupe la Presidencia moderará y dirigirá el desarrollo de los debates, concediendo la palabra, sometiendo a votación los asuntos y resolviendo las cuestiones de orden y procedimiento que se susciten. Asimismo, mantendrá el orden, hará cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de aplicación, e interpretará las presentes normas de funcionamiento, supliéndolas en caso de duda u omisión.

2. Comprobada la identidad de las personas asistentes por los servicios de la Secretaría General a medida que vayan entrando en la sala, la persona que ocupe la Presidencia abrirá la sesión.

3. Sólo se tratarán las cuestiones contenidas en el orden del día. Excepcionalmente podrá ser alterado el orden del día por acuerdo de la Asamblea a propuesta de la Presidencia o de 1/3 de sus integrantes.

   Ningún ni ninguna asambleísta podrá hablar sin haber solicitado y obtenido de la persona que ocupe la Presidencia el uso de la palabra. Las intervenciones deberán efectuarse en el lugar que designe al efecto para ser debidamente registradas. Quien esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido por la persona que ocupe la Presidencia para advertirle que ha consumido su tiempo, o para llamar al orden a sus integrantes, pudiendo acordar la expulsión de quien, tras haber sido previamente advertido, reincida en perturbarlo o se exprese en términos inconvenientes.

   Cuando en alguna intervención se produzcan alusiones sobre alguna de las personas que integran la Asamblea, la Presidencia podrá conceder la palabra a la persona aludida para que conteste, en tiempo no superior a tres minutos, estrictamente a las manifestaciones de que se trate.

   La duración de las intervenciones no excederá de 10 minutos, pudiéndose emplear un tiempo adicional, no superior a 5 minutos, para las aclaraciones réplicas o rectificaciones sobre argumentos que fueren contradichos.

4. El voto de las y los asambleístas es personal e indelegable, sin perjuicio de que el derecho de voto en el caso de los clubes asambleístas lo podrá ejercer su presidente/a o la persona en quien deleguen, con la debida acreditación.

   Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna y durante su desarrollo ninguna de las personas que integran la Asamblea podrá hacer uso de la palabra, ni entrar en la sala o abandonarla.

5. Cualquier integrante de la Asamblea podrá solicitar que conste en acta su voto particular con expresión, si así lo requiere, de los fundamentos de la misma.

csv: BOA20200623011

6. Inmediatamente después de concluir cada votación se practicará el correspondiente escrutinio, dando cuenta del resultado, y correspondiendo a la Secretaría General el ejercicio de esta tarea.

7. La persona que ejerza la Secretaría General levantará acta de cada sesión. En ella deberán constar los nombres de todas las personas asistentes y el estamento al que representan, el texto de los acuerdos que se adopten y una referencia de todo lo tratado, con mención de las discusiones y sentido de las intervenciones habidas, así como el resultado de las votaciones practicadas.

8. Al final de cada Asamblea se redactará el borrador del acta de la misma, que se remitirá en el plazo de 20 días a sus asistentes, los cuales podrán presentar objeciones a la misma en el plazo de 10 días. Sobre las mismas decidirá la Junta Directiva.

9. Copia del acta, en su redacción definitiva, se remitirá en el plazo de 10 días a cada integrante de la Asamblea.

Artículo 30. Comisión Delegada de la Asamblea General

a) La Asamblea General podrá elegir la Comisión Delegada.
b) La Comisión Delegada será un órgano electivo de gobierno de la FAC, con la función específica de asistir a la Asamblea General. Estará compuesta como mínimo por un representante de cada uno de los estamentos de la Asamblea más el Presidente de la FAC.
c) Sus miembros serán integrantes de la Asamblea General y elegidos por ésta de entre los que se presenten a tal cometido.

Artículo 31. Funciones de la Comisión Delegada

a) La modificación del calendario deportivo.

b) La modificación de los presupuestos. Si bien no podrá sobrepasar los límites y criterios que puede imponer la Asamblea General.

c) La aprobación y modificación de los Reglamentos técnicos y de las normas de competición.

Las eventuales modificaciones a que hacen referencia los tres apartados anteriores, no podrán exceder de los límites y criterios que la Asamblea General establezca, y la propuesta sobre las mismas corresponderá exclusivamente o al Presidente de la FAC o dos tercios de la Comisión Delegada.

Otras funciones:

d) La elaboración de un informe previo a la aprobación de presupuestos.

e) El seguimiento de la actividad deportiva y económica emitiendo un informe previo a la aprobación.

f) Cualesquiera que la Asamblea General delegue.

Artículo 32. Sesiones de funcionamiento de la Comisión Delegada

a) La Comisión Delegada se reunirá en pleno, en sesión ordinaria, como mínimo, una vez cada cuatro meses, a propuesta del Presidente y su mandato coincidirá con la Asamblea General.
b) Podrán ser convocadas otras reuniones a iniciativa del Presidente o a solicitud de al menos tres de sus miembros.
c) La convocatoria, que corresponde al Presidente, deberá ser notificada a sus miembros con 7 días, por lo menos, de antelación, salvo casos de urgencia, acompañando el orden del día.

csv: BOA20200623011

d) Las sesiones convocadas en caso de urgencia serán siempre extraordinarias y podrán ser convocadas con cuarenta y ocho horas de antelación.
e) A la Comisión Delegada le será de aplicación lo establecido en el Art. 25 de estos Estatutos en cuanto a quórum para dar validez a las reuniones y del Art. 26 en cuanto a la adopción de acuerdos.
f) Se podrán celebrar reuniones de Comisión Delegada mediante la utilización de medios telemáticos que faciliten el seguimiento y la justificación fehaciente de los acuerdos de las mismas, o cualquier otro sistema telemático alternativo que permita la realización de reuniones.
g) El Presidente de la FAC, presidirá las reuniones de la Comisión Delegada y conducirá los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.
h) El Presidente, a iniciativa propia o a petición de, al menos, tres miembros de la Comisión Delegada, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, al objeto de informar de los temas que soliciten.
i) La Secretaría General de la FAC, actuará como Secretaría de la Comisión Delegada. En su ausencia, actuará como Secretaria/o un miembro de la Comisión Delegada expresamente designado en la reunión, levantará acta y asesorará a la Comisión.

Capítulo III Junta Directiva

Artículo 33. Junta Directiva.

Es el órgano colegiado, con funciones ejecutivas y de gestión. Sus integrantes son designados y revocados libremente por la persona que ocupa la Presidencia, a quien asisten en el cumplimiento de sus funciones.
La persona que ocupe la Presidencia dará cuenta a la Asamblea General de la designación y revocación de los y las integrantes de la Junta Directiva. Se procurará que el número de mujeres que formen parte de la Junta Directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias femeninas expedidas por la federación.

Artículo 34. Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva de la FAC está integrada por la persona que ocupe la Presidencia, por la que ocupe la Secretaría General, por la que ocupe la Intervención (en caso de que sea distinta persona que la que ocupe la Secretaría General), y por tres vocalías, una de las cuales será la de la Vicepresidencia, que sustituirá a la persona que ocupe la Presidencia en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, y en las funciones en que ésta le designe expresamente.

Artículo 35. Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Colaborar con la Presidencia en la gestión de la Federación, velando por las finalidades y funciones de la misma.
2. Preparar las ponencias y documentos que sirven de base a la Asamblea General.
3. Fijar el orden del día de la misma, para su posterior convocatoria.
4. Elaborar los presupuestos.
5. Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.
6. Elaborar el programa de actividades deportivas.
7. Elaborar los reglamentos federativos, a excepción del de competición, que será elaborado por el Comité Técnico.
8. Ejercer la potestad disciplinaria en los casos previstos en los estatutos y reglamentos federativos.
9. Asistir a la Presidencia en las asambleas, con voz pero sin voto, salvo que sean asambleístas.
10. Elaborar propuestas de modificación de las disposiciones deportivas.

Avda. José Atarés 101, semisótano - 50018 Zaragoza - NIF.: G50228980
Tel.: 976 730 248 - www.aragonciclismo.com - info@aragonciclismo.com

csv: BOA20200623011

11. Conceder honores y distinciones cuya atribución corresponda.
12. Supervisar la afiliación de clubes e inscripción de deportistas.
13. Crear y organizar los departamentos administrativos especiales que considere necesarios.
14. Llamar al servicio de sus selecciones a deportistas pertenecientes a su jurisdicción territorial, ya sea para pruebas de revisión, preparación o entrenamiento o para la celebración de competiciones o encuentros deportivos.
15. Proponer a la Asamblea General la creación de sedes territoriales y nombrar a sus representantes.
16. Cualquier otra que, en el ámbito de las funciones que le son propias, puedan serle atribuidas por las disposiciones de aplicación o delegadas por la persona que ocupe la Presidencia o por la Asamblea General.

Artículo 36. Convocatoria de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada trimestre y siempre que lo estime necesario la Presidencia o lo solicite un número no inferior a la tercera parte de sus componentes.

La Secretaría General, por mandato de la Presidencia, convocará a la Junta Directiva con, al menos, siete días de antelación, salvo excepcionales supuestos de urgencia, mediante notificación dirigida a cada integrante, acompañada del orden del día. La convocatoria puede realizarse por correo postal, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, a través de WhatsApp o correo electrónico al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada miembro determine para este fin.

No será necesaria su convocatoria cuando, reunidos todos sus integrantes, acuerden celebrarla.

Artículo 37. Funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida, previa convocatoria, cuando asistan a la sesión la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar necesariamente presente la persona que ocupe la Presidencia o Vicepresidencia y la Secretaría General. En los casos declarados de urgencia, quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes.
Se podrán celebrar reuniones de la Junta Directiva mediante la utilización de medios telemáticos que faciliten el seguimiento y la justificación fehaciente de los acuerdos de las mismas, o cualquier otro sistema telemático alternativo que permita la realización de reuniones.
Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.

De todos los acuerdos de la Junta Directiva, la Secretaría General levantará acta.

Capítulo IV. Presidencia

Artículo 38. La persona que ocupa la Presidencia.

La persona que ocupa la Presidencia de la Federación es quien representa legalmente a la misma, y preside la Asamblea General y la Junta Directiva.

La persona que ocupe la Presidencia podrá ejercer su cargo durante un máximo de tres mandatos completos, o de dos mandatos completos y uno no completo.

La candidatura a la Presidencia que resultare elegida deberá renunciar, previamente a su toma de posesión, a ejercer cargo en entidad deportiva alguna sujeta a la disciplina de la Federación.

csv: BOA20200623011

Artículo 39. Nombramiento.

El cargo presidencial se elige por y entre los miembros de la Asamblea General, según lo previsto en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 40. Funciones.

La Presidencia de la FAC es el órgano ejecutivo de la misma y tiene las siguientes funciones:

1. Actúa como portavoz de la entidad.
2. Nombra y cesa a la totalidad de integrantes de su Junta Directiva, a excepción de la persona que ocupe la Intervención, así como a las personas que ocupan las Presidencias de los Comités.
3. Ejerce como representante legal de la Federación, pudiendo otorgar los poderes de representación, administración y de orden procesal que estime convenientes.
4. Ejerce la dirección superior de la administración de la Federación, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, teniendo que ser ratificado por la Asamblea General.
5. Convoca, preside y modera las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y ejecuta los acuerdos adoptados por dichos órganos.
6. Autoriza con su firma o de la persona en quien delegue, juntamente con la de la Intervención u otro cargo directivo expresamente autorizado por la Junta Directiva, los pagos.
7. Convoca, de acuerdo con la normativa correspondiente, elecciones generales para la Asamblea General, y para la Presidencia de la Federación.
8. Realiza todo tipo de operaciones, de actuación o representación de la FAC y cualesquiera otras que le vengan atribuidas por la normativa deportiva vigente, así como las no asignadas a ningún otro órgano federativo.
9. Tiene derecho a asistir a cuantas sesiones celebren cualesquiera órganos, comisiones y comité federativos.
10. En las competiciones a las que asista preside las mismas.

Artículo 41. Cese.

La persona que ocupa la Presidencia cesará en sus funciones en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del plazo para el que resultó elegida.
2. Por fallecimiento.
3. Por dimisión.
4. Por incapacidad permanente que le impida el desarrollo de su cometido, acordada por la Asamblea General.
5. Por aprobación de la moción de censura, en los términos en los que se regula en los presentes estatutos.
6. Por sanción disciplinaria firme que comporte inhabilitación por un tiempo igual o superior al plazo que quede por cumplir de su mandato.
7. Por incurrir en causa de incompatibilidad prevista en los presentes estatutos.

En el caso de quedar vacante la Presidencia antes de concluir el periodo de mandato, y en ausencia de una o un Vicepresidente, se constituirá una Junta Gestora compuesta por integrantes de la Junta Directiva, la cual podrá ejercitar las funciones propias de la Presidencia con carácter interino. En todo caso, tendrá la obligación de convocar elecciones de acuerdo con el Reglamento Electoral en el plazo máximo de treinta días.
La Junta Gestora designará entre sus integrantes a una persona que la presida y sus acuerdos quedarán reflejados en el correspondiente Libro de Actas de la FAC.

Avda. José Atarés 101, semisótano - 50018 Zaragoza - NIF.: G50228980
Tel.: 976 730 248 - www.aragonciclismo.com - info@aragonciclismo.com

csv: BOA20200623011

Realizadas las elecciones, el mandato de la persona que resulte elegida para ejercer la Presidencia tendrá una duración por el tiempo restante hasta la convocatoria de nuevas elecciones, de acuerdo con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 42. Moción de censura.

Se podrá presentar moción de censura a la Presidencia mediante escrito razonado y motivado, de, al menos, un tercio de los integrantes de la Asamblea General.

El escrito deberá ser fundamentado y recogerá las firmas autógrafas y fotocopia del D.N.I. de cada integrante de la Asamblea General que apoye la moción de censura. Dicho escrito y documentos deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación.

La moción de censura deberá ser constructiva y, en consecuencia, acompañando al escrito se presentará una candidatura alternativa a la Presidencia de la Federación.

Presentada la moción de censura con los requisitos establecidos, la persona que ocupe la Presidencia está obligada a convocar, con carácter extraordinario, la Asamblea General en un plazo máximo de veinte días desde que fue presentado el escrito, teniendo como único punto del orden del día la moción de censura, para decidir sobre la misma.

En caso de que dicha convocatoria no se produjese en el plazo indicado, las personas o entidades firmantes podrán solicitar la convocatoria a la Dirección General competente en materia de deporte.

La sesión de la Asamblea General en que se debata la moción de censura quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mayoría de sus integrantes y será presidida por la persona de mayor edad de la Asamblea.

Si en segunda convocatoria no se presentasen a la Asamblea General la mayoría de sus integrantes, se considerará decaída la propuesta de moción de censura.

Los integrantes de la Asamblea General que hayan autorizado con su firma una moción de censura, no podrán volver a hacerlo durante el plazo de un año, contado desde la fecha de su decaimiento.

Abierta la sesión, una vez constituida la Asamblea General, se concederá la palabra a la persona que ocupe la Presidencia sujeta a moción, por un tiempo máximo de quince minutos. Seguidamente y por el mismo tiempo, podrá intervenir la candidatura alternativa a ocupar la Presidencia.

A continuación, se procederá a la votación de la moción, mediante voto secreto y personal. No se autorizará voto por correspondencia ni delegación de voto.

Para que prospere la moción de censura debe ser aprobada por una mayoría absoluta de la Asamblea General.

En el caso de prosperar la moción de censura, será designada para ejercer la Presidencia de la Federación la candidatura alternativa consignada en el escrito de moción, que ostentará el cargo durante el tiempo que reste de mandato hasta las próximas elecciones, salvo que se promueva una nueva moción de censura y ésta sea aprobada de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

Avda. José Atarés 101, semisótano - 50018 Zaragoza - NIF.: G50228980
Tel.: 976 730 248 - www.aragonciclismo.com - info@aragonciclismo.com

csv: BOA20200623011

Aprobada la moción de censura, la Junta Directiva y demás cargos federativos de libre designación por la Presidencia, cesarán automáticamente, debiendo ser sustituidos o confirmados expresamente por la persona que pase a ocuparla.

Capítulo V. Otros cargos de la Junta Directiva

Artículo 43. Vicepresidencia

La o el Presidente de la Federación nombrará, de entre las o los vocales, una persona que ocupará la Vicepresidencia.

En caso de ausencia o enfermedad de la o el Presidente, éste será sustituido por la o el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que estime oportuno realizar.

Artículo 44. Secretaría General.

La Secretaría General, designada y revocada libremente por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, ejercerá las funciones de fedataria de los actos y acuerdos y será responsable de los archivos y documentos de la federación deportiva aragonesa. La o el Presidente habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.

Corresponde a la Secretaría General:

1. Extender y autorizar con su firma y la firma de la persona que ocupe la Presidencia las actas y los certificados de las juntas de gobierno y asambleas generales y hacer las convocatorias.
2. Extender documentos propios de la Secretaría General.
3. Llevar los libros de registro de personas y entidades federadas.
4. Llevar los libros de actas de las asambleas generales y de las sesiones de la Junta Directiva.
5. Facilitar a los órganos directivos de la Federación toda la información necesaria para su trabajo y responsabilidades.
6. Realizar las estadísticas y preparar la memoria anual de las actividades.

Artículo 45. Intervención.

La persona encargada de la Intervención será designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia de la federación, y será quien se encargue de ejecutar las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como de las de contabilidad y tesorería.

Corresponde a la Intervención:

- Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.
- Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
- Confeccionar los balances, estados de cuentas, presupuestos y liquidaciones de las mismas, para su presentación a la Junta directiva.
- Autorizar, junto con la Presidencia, los actos de disposición de fondos.
- Supervisar y cuidar de la documentación contable de la federación.

Avda. José Atarés 101, semisótano - 50018 Zaragoza - NIF.: G50228980
Tel.: 976 730 248 - www.aragonciclismo.com - info@aragonciclismo.com

csv: BOA20200623011

Por acuerdo de la Asamblea General, una misma persona podrá ejercer al mismo tiempo las funciones correspondientes a la Secretaría General y a la Intervención. En este caso, la persona que vaya a ocupar ambos órganos federativos, deberá ser designada por la Junta Directiva.

Artículo 46. Vocalías.

Corresponde a las y los vocales desarrollar las funciones correspondientes a los órganos técnicos o colaboradores adscritos, y aquellas que les confíe la Junta Directiva.

Capítulo VI. Comité de Jueces/Árbitros

Artículo 47. Comité de jueces/árbitros.

En el seno de la Federación se constituye un Comité de Jueces/Árbitros, que estará integrado por una o un Presidente y un mínimo de cuatro vocales. Los vocales serán propuestos por el presidente del Comité.

La Presidencia de la federación será la encargada de designar y cesar a las personas que integren el Comité de Jueces/Árbitros.

Artículo 48. Funciones del Comité de Jueces/Árbitros.

Las funciones del Comité de Jueces/Árbitros son:

1. Establecer los niveles de formación arbitral, de conformidad con la Federación Española.
2. Clasificar técnicamente a los jueces/árbitros, proponiendo a la Junta Directiva la adscripción a las categorías correspondientes, según los criterios acordados.
3. Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la aprobación de la Asamblea General, el Reglamento de régimen interno del Comité de Jueces/Árbitros y sus posibles modificaciones.
4. Designar a los jueces/árbitros en todas las competiciones oficiales de ámbito autonómico, dando cobertura a todas las competiciones que requieran su presencia.
5. Coordinar con la Federación Española los niveles de formación.
6. Elevar propuesta a la Junta Directiva, para su aprobación por la Asamblea General, sobre las tarifas arbitrales de las competiciones organizadas por la Federación Aragonesa.

Capítulo VII. Comité Técnico

Artículo 49. Comité Técnico.

En el seno de la FAC se constituirá un Comité Técnico, integrado por una persona que ejercerá la dirección técnica, una o un seleccionador y por un mínimo de dos vocales.
Los integrantes del Comité Técnico serán designados y cesados por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación.

Artículo 50. Funciones del Comité Técnico:

El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones:

1. Supervisar la correcta organización y desarrollo de las competiciones deportivas federativas.
2. Velar por la actividad del personal técnico deportivo en las competiciones de la federación.

Avda. José Atarés 101, semisótano - 50018 Zaragoza - NIF.: G50228980
Tel.: 976 730 248 - www.aragonciclismo.com - info@aragonciclismo.com

csv: BOA20200623011

3. Proponer el calendario de competición y otras actividades que le son propias como son programas de tecnificación, concentraciones, a la Junta Directiva.
4. Elaborar el reglamento de competición de la Federación.
5. Seleccionar a los deportistas que representarán a la Federación en las competiciones de ámbito nacional.
6. Promover y facilitar la formación integral del personal técnico deportivo de las diferentes especialidades de ciclismo, mediante formaciones oficiales y/u otras actividades de formación permanente.

Capítulo VIII. Comité de Deporte en Edad Escolar

Artículo 51. Comité de Deporte en Edad Escolar

El Comité de Deporte en Edad Escolar estará compuesto por, al menos, tres personas, siendo una de ellas quien ejercerá la dirección técnica del mismo, nombrados y cesados por la Presidencia de la Federación.

Artículo 52. Funciones del Comité de Deporte en Edad Escolar.

El Comité de Deporte en Edad escolar tendrá las siguientes funciones:
- Promoción e impulso del Ciclismo entre las y los menores de edad.
- Elaboración, seguimiento y evaluación de planes deportivos específicos para este sector de población.
- Mantener las relaciones oportunas con la Dirección General competente en materia de deporte para el adecuado desarrollo de aquellas competiciones y programas dirigidos a la población en edad escolar.

Capítulo IX. Comité Mujer y Ciclismo

Artículo 53. Comité de Mujer y Ciclismo

El Comité Mujer y Ciclismo estará compuesto por, al menos, tres personas, siendo una de ellas quien ejercerá la dirección técnica del mismo, nombrados y cesados por la Presidencia de la Federación.

Artículo 54. Funciones del Comité Mujer y Ciclismo

El Comité Mujer y Ciclismo tendrá las siguientes funciones:
- Promoción e impulso del Ciclismo entre las mujeres en todos sus ámbitos, así como promover la integración de la mujer en este deporte.
- Elaboración, seguimiento y evaluación de planes y acciones deportivos específicos para este sector de población.
- Desarrollar en coordinación con la Junta Directiva los planes deportivos destinados y/o relacionados con su ámbito.

Capítulo X. Comisión Electoral

Artículo 55. Comisión Electoral.

Existirá una Comisión Electoral integrada, al menos, por tres personas ajenas a los procesos electorales, designadas por la Asamblea General y siendo, al menos una de ellas, profesional del Derecho.

La Comisión Electoral velará por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

Avda. José Atarés 101, semisótano - 50018 Zaragoza - NIF.: G50228980
Tel.: 976 730 248 - www.aragonciclismo.com - info@aragonciclismo.com

csv: BOA20200623011

Los acuerdos adoptados por la Comisión Electoral podrán ser objeto de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

La composición y funcionamiento de la Comisión Electoral se establecerá en el Reglamento elaborado de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Capítulo XI. Órganos de disciplina deportiva

Artículo 56. Órganos de disciplina deportiva

Los órganos de disciplina deportiva de la Federación son: el Comité de Competición y el Comité de Apelación, los cuales gozarán de absoluta independencia en sus funciones.
Una persona no podrá ser miembro de ambos Comités.

Artículo 57. Comité de Competición.

Al Comité de Competición le corresponde el ejercicio, en primera instancia, de la potestad disciplinaria deportiva atribuida a la federación, con arreglo a lo dispuesto en la normativa deportiva aragonesa.

El Comité de Competición estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Es competencia del Comité de Competición tramitar y resolver las cuestiones que se susciten como consecuencia de las infracciones de la disciplina deportiva cometidas por aquellas personas que se encuentren integradas en la federación.

Artículo 58. Comité de Apelación

El Comité de Apelación es el órgano competente para conocer de todos aquellos recursos interpuestos contra las resoluciones del Comité de Competición.

Las resoluciones del Comité de Apelación en materia disciplinaria son susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, en los términos reglamentariamente establecidos.

El Comité de Apelación estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Capítulo XII. Otros Comités o Comisiones

Artículo 59. Comités específicos.

Mediante acuerdo de la Asamblea General, la Federación podrá constituir, para el cumplimiento de sus fines, aquellos comités que considere oportunos en relación con la actividad federativa a desarrollar.

Avda. José Atarés 101, semisótano - 50018 Zaragoza - NIF.: G50228980
Tel.: 976 730 248 - www.aragonciclismo.com - info@aragonciclismo.com

csv: BOA20200623011

FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO

TÍTULO V. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Capítulo I. Medidas de buen gobierno corporativo

Artículo 60. Obligaciones de buen gobierno de la Junta Directiva y de la Presidencia

La Presidencia y los restantes integrantes de la Junta Directiva tienen el deber de actuar con lealtad a la federación, desempeñando sus funciones conforme a los principios de democracia, transparencia y participación. Todos los órganos de gobierno, representación así como administrativos, técnicos y disciplinarios, estarán sometidos al "Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas" elaborado por el CSD y el que dicten las leyes autonómicas.

Tienen, asimismo, las siguientes obligaciones:

1. La FAC desarrollará un programa de Compliance.
2. Deber de no adoptar acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés federativo.
3. Deber de confidencialidad o reserva en lo relativo a la información obtenida en el desarrollo de actividades realizadas en el ejercicio del cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarse a terceros.
4. Deber de contemplar el principio de igualdad y no discriminación por razón de género.
5. No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
6. No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de integrante de la junta directiva.
7. La presidencia no podrá ser compatibilizada con la presidencia de un club ciclista o asociación inscrita bajo el amparo de la FAC. Igualmente la presidencia o miembros de la junta directiva y órganos de gobierno no podrán ser partícipes ni promotores en competiciones no federadas.
8. La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
9. La información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad deberá estar siempre a disposición de los integrantes de la Federación. Cualquier asociado o asociada interesado podrá solicitar esta información por escrito, debiéndose hacer llegar en el plazo máximo de un mes.
10. La Junta Directiva deberá remitir a las personas que integran la Asamblea General la información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad, mediante correo ordinario o correo electrónico, en el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de su aprobación.
11. Deber de publicar las remuneraciones o indemnizaciones de todo tipo percibidas por los diferentes órganos federativos, conforme a la legislación en materia de transparencia.
12. El régimen de responsabilidad, en relación con aquello que tenga que ver con la ocupación de órganos federativos o cualesquiera otras cuestiones de índole interna-federativa, de los integrantes o titulares de los órganos de gobierno y representación por los daños causados y las deudas contraídas por actos doloso, culposos o negligentes, será la atribuida por la legislación deportiva, civil y/o penal en vigor.

Artículo 61. Secretaría General.

La Secretaría General deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y de las sesiones que celebre la Asamblea General, comprobar la regularidad estatutaria y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

La Secretaría General también podrá asistir a cualquiera de los Comités y Comisiones a petición de sus presidentes o de la Presidencia de la FAC.

Avda. José Atarés 101, semisótano - 50018 Zaragoza - NIF.: G50228980
Tel.: 976 730 248 - www.aragonciclismo.com - info@aragonciclismo.com

csv: BOA20200623011

FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO

Capítulo II. Normas de actuación

Artículo 62. Retribuciones.

1. Queda prohibida la formalización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.

2. Se restringirán las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento o alojamiento a personas que no tengan relación con la Federación.

3. En la memoria económica que ha de presentar la Federación, como entidad de utilidad pública, se dará información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a las personas integrantes del órgano de gobierno, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

Artículo 63. Control y gestión ordinaria:

Se redactará un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

1. Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
2. Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
3. Tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.
4. Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
5. Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

Artículo 64. Relaciones con terceros:

Las personas que formen parte de los órganos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus integrantes o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Capítulo III. Obligaciones de transparencia

Artículo 65. Obligaciones impuestas por la normativa de transparencia.

La federación deberá cumplir, en lo relativo a las actividades sujetas a Derecho Administrativo, las obligaciones que recoge el Título II de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación

Avda. José Atarés 101, semisótano - 50018 Zaragoza - NIF.: G50228980
Tel.: 976 730 248 - www.aragonciclismo.com - info@aragonciclismo.com

csv: BOA20200623011

Ciudadana de Aragón, tanto en lo relativo a la publicidad activa como en lo relativo al derecho de acceso a la información.

TÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL Y DOCUMENTAL

Artículo 66. Recursos de la Federación.

La FAC tiene patrimonio propio e independiente del de sus asociados y asociadas, integrado por los bienes y derechos de los que sean titulares, y por los que le adscribe la Administración de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones.

Son recursos de la Federación, entre otros:

1. Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederle.
2. Las donaciones, legados, herencias y premios que les sean otorgados.
3. Las cuotas de las licencias, acordadas por la Asamblea General.
4. Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los contratos que realice.
5. Los rendimientos o frutos de su patrimonio.
6. Los créditos o préstamos que obtenga.
7. Los productos de bienes y derechos que le correspondan.
8. Las sanciones pecuniarias que se le impongan a las y los afiliados.
9. Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de Convenio.

Artículo 67. Disposición de los recursos.

La FAC es una entidad sin fin de lucro y destinará la totalidad de sus ingresos y su patrimonio a la consecución de los fines propios de su objeto.

Los recursos económicos deberán depositarse en entidades bancarias a nombre de la FAC sin perjuicio de mantener en caja las sumas precisas para atender los gastos corrientes.

Las disposiciones de fondos con cargo a dichas cuentas deberán ser autorizadas por dos firmas: la de la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, en todo caso, y de la de que ocupe la Intervención o persona autorizada al efecto por la Junta Directiva, que deberá ser miembro de la misma.

Artículo 68. Presupuesto.

La Federación elaborará y aprobará con carácter anual un presupuesto.

La Federación no podrá aprobar presupuestos anuales deficitarios, salvo expresa y excepcional autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 69. Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades:

1. Podrá ejercer, con carácter complementario, actividades industriales, comerciales, profesionales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que en ningún caso puedan repartirse directa o indirectamente los beneficios entre las personas que integran la Federación.
2. Podrán gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean adscritos, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la federación. Si el mueble o inmueble hubiese

Avda. José Atarés 101, semisótano - 50018 Zaragoza - NIF.: G50228980
Tel.: 976 730 248 - www.aragonciclismo.com - info@aragonciclismo.com

csv: BOA20200623011

sido financiado, en todo o en parte, con fondos de la Comunidad Autónoma de Aragón, requerirá autorización expresa de la Dirección General competente en materia de deporte.

3. Tomar dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
4. Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
5. Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo disposición normativa en contrario.

Artículo 70. Administración y contabilidad

La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria, a sus gastos de estructura.

La contabilidad se ajustará a las normas de contabilidad del Plan general o adaptación sectorial que resulte de aplicación y a los principios contables necesarios que ofrezcan una imagen clara y fiel de la entidad.

La Federación se someterá a auditorias financieras o análisis de revisión limitada en los términos previstos en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

Artículo 71. Obligaciones documentales.

La FAC llevará, al menos, los siguientes libros:

- De personas y entidades federadas, con una relación permanentemente actualizada de las mismas.
- De contabilidad, que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como las actividades realizadas.
- Inventario de sus bienes.
- Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Los libros, ficheros y documentación podrá ser gestionado y archivado en formato digital.

Artículo 72. Fecha de cierre del ejercicio asociativo.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

TÍTULO VII. MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

Artículo 73. Sistema de Mediación y Arbitraje.

La federación se integrará en el Sistema Aragonés de Mediación y Arbitraje Deportivo.

TÍTULO VIII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Artículo 74. Modificación de estatutos.

Los Estatutos de la Federación únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria adoptado por mayoría absoluta de los presentes.

Se requerirá, en todo caso, informe favorable del Departamento competente en materia de deporte para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

csv: BOA20200623011

La iniciativa para la modificación de los Estatutos corresponde a propuesta de la Junta Directiva, Comisión Delegada o a petición de un tercio de los asambleístas como mínimo.
El proyecto de reforma o modificación de Estatutos deberá presentarse por escrito y de acuerdo con los trámites establecidos para la reunión de la Asamblea General.

En ningún caso podrá iniciarse un procedimiento de modificación de los Estatutos una vez convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación o haya sido presentada una moción de censura.

Los estatutos de las federaciones deportivas aragonesas y sus modificaciones serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", y entrarán en vigor el día siguiente al de dicha publicación.

Artículo 75. Aprobación y modificación de Reglamentos.

La aprobación y modificación de reglamentos técnicos y reglamentarios así como las normas de la competición tendrá lugar en Comisión Delegada, y deberán ser aprobados por mayoría simple y ser ratificados en Asamblea General.

La aprobación de los reglamentos de carácter disciplinario exigirá el previo informe por el Departamento competente en materia de deporte.

Todos los reglamentos se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y se publicarán en la página web de la federación.

TÍTULO IX. DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 76.

La Federación se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por la desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento e inscripción registral.
2. Por revocación de la autorización de su constitución cuando se dé alguna de las causas previstas en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
3. Por resolución judicial.
4. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.
5. Por acuerdo de las dos terceras partes de la Asamblea General.

Artículo 77.

En el caso de extinción o disolución, el patrimonio neto de la federación, si lo hubiere, se destinará al cumplimiento de fines análogos.

csv: BOA20200623011

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 2, parcela 237, del término municipal de Tramaced (Huesca) y promovida por Explotaciones Ganaderas Bernad, C.B. (Expediente INAGA 500202/01/2019/08628).

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.b).

Promotor: Explotaciones Ganaderas Bernad, C.B.

Proyecto: Construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas, equivalentes a 239,88 UGM.

Descripción básica del proyecto presentado:

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: una nave ganadera de 96 x 16,7 m; una caseta para oficinas y vestuario de 6 x 5 m; una fosa de cadáveres con capacidad para 8 m³; un depósito de agua de 96,5 m³; un sistema de separación de fases con técnica filtro prensa; una balsa de recepción previa al separador de fases con capacidad para 510 m³; una balsa de purines para el almacenamiento de la fracción líquida resultante de la separación de fases con una capacidad de 1.352 m³; un estercolero para almacenamiento de la fracción sólida de 157,5 m³; vado sanitario y vallado de la explotación.

Documentación presentada:

Evaluación de impacto ambiental Simplificada de proyecto de explotación para ganado porcino de cebo en el término municipal de Tramaced (Huesca). Dicho documento está redactado por HdosO consultores en julio de 2019. Tras requerimiento de información, la documentación se completa el 20 de abril de 2020.

Con fecha 14 de octubre de 2019, se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

Acción Verde Aragonesa.
Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
Ayuntamiento de Sesa.
Ayuntamiento de Tramaced.
Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca.
Comisiones Obreras.
Consejo de protección de la Naturaleza.
Dirección General de Desarrollo Rural.
Ecologistas en Acción-Onso.
Fundación Ecología y Desarrollo.
Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
Unión General de Trabajadores.
Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
Dirección General de Cultura y Patrimonio.
Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

La información pública se realizó mediante anuncio de 14 de octubre de 2019, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 207, de 22 de octubre de 2019.

Respuestas recibidas:

Con fecha 22 de noviembre de 2019, se recibe informe del Jefe de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de acuerdo al cual, analizada la documentación aportada y examinado el proyecto, se considera que no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés, por lo que se considera que no es necesario el sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental desde el punto de vista de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El 6 de febrero de 2020 se recibe informe del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal, en que se indica que la explotación cumple con la infraestructura sanitaria y gestión de residuos, no obstante, en el momento de solicitar la licencia de inicio de actividad se deberá justificar, mediante medición topográfica, que se cumple la distancia de 1.000 m a la explotación de porcino ubicada en el polígono 8, parcela 21, de Sesa.

csv: BOA20200623012

Magnitud del proyecto:

Por su capacidad de 1.999 plazas, la magnitud el proyecto está muy próxima a alcanzar el umbral del anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, (más de 2.000 plazas) y por tanto, la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Caracterización de la ubicación:

La explotación se proyecta en el polígono 2, parcela 237, en el término municipal de Tramaced (Huesca), con unas coordenadas representativas UTM ETRS89 (Huso 30) X: 725.238; Y: 4.650.629.

Descripción general:

Según datos de catastro, la superficie de la parcela donde se ubica la explotación tiene una superficie de 63.657 m² (6,37 ha). La superficie construida asciende a 1.633,2 m², resultando un coeficiente de edificabilidad de 2,56 %.

Las instalaciones se ubicarán en una parcela de cultivo de secano calificada como suelo no urbanizable, a 334 m del límite del término municipal de Sesa y a 990 m del límite del término municipal de Grañén. El núcleo urbano más cercano es Tramaced, ubicado a unos 1.095 m. Dicho núcleo tiene 104 habitantes por lo que se cumple la distancia mínima de 1.000 metros. No existen viviendas aisladas en 150 metros.

La explotación porcina más cercana se ubica en el polígono 8, parcelas 21 y 22, de Sesa a escasos 1.000 m de la ubicación propuesta. La explotación ganadera más cercana de otra especie se corresponde con una granja bovina a 949 m. En este sentido, tan solo en un radio de 3 km, se contabilizan unas 30 explotaciones ganaderas, por lo que la capacidad de carga del medio podría verse afectada.

No existen cauces en las proximidades y la explotación no afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, la más cercana es el Cordel de Callen a Sesa, a 2.189 m. La vía de comunicación más próxima es la A-1216, que discurre a unos 1.206 m. La ubicación propuesta se encuentra dentro del coto de caza municipal HU-10174.

Aspectos singulares:

La ubicación propuesta se encuentra en una parcela cultivada rodeada de monte arbolado de tipo encinar (Quecus ilex), dentro de la ZEPA ES0000291 Serreta de Tramaced. Dicha parcela es colindante con un hábitat de interés comunitario del tipo Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia.

El proyecto no se encuentra dentro de ningún plan de recuperación de especies amenazadas y no se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades, aunque sí pueden estar presentes, junto a las siguientes especies catalogadas: milano real, alimoche, ortega, otras especies rupícolas y forestales. Además, la zona de actuación se encuentra afectada por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las especies silvestres.

Así mismo, la parcela de ubicación se encuentra dentro de una zona de protección de la avifauna ante las líneas eléctricas afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, a pesar de que tras el estudio de la ubicación no se haya detectado a presencia próxima de aves, este aspecto deberá ser tenido valorado en mayor profundidad a la hora de proyectar el tendido eléctrico para el suministro de la explotación.

El análisis de análisis realizado mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, exigido por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, indica que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo alto de incendio caracterizado por su alto peligro e importancia de protección baja.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración: Impacto medio. No existen cauces en las proximidades y todas las instalaciones disponen de medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones a las aguas superficiales. El agua para abastecimiento de la explotación provendrá de un pozo, por lo que el nivel freático podría verse afectado, aunque deberán obtenerse todos los permisos pertinentes para la captación y explotación de las aguas subterráneas por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, no se ha evaluado el potencial impacto por su instalación, ni se ha determinado su ubicación.

csv: BOA20200623012

- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto alto. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, transito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios y de las infraestructuras necesarias para los suministros. Durante la fase de explotación las emisiones a la atmósfera proceden del desarrollo de la actividad, por los animales alojados, la generación de estiércoles, la aplicación de estiércoles al suelo agrícola, traslado de vehículos, carga y descarga de animales y de pienso, etc. No se ha previsto el sistema de calefacción, por lo que la mayoría de estas emisiones serán difusas.

- Afección al suelo de la parcela:

Valoración: Impacto bajo. Todas las instalaciones dispondrán de medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones al suelo por este motivo. No obstante, la transformación del suelo agrícola en suelo de uso ganadero, supone un grado de antropización mayor por la construcción de las naves de uso ganaderos.

- Efecto acumulativo en la generación de estiércol.

Valoración alto: El índice de saturación del entorno afectado de la explotación da un impacto severo. Explicable como se ha indicado antes porque en su ubicación y en un radio de tres kilómetros se contabilizan unas 30 explotaciones ganaderas, lo que determina la caracterización del efecto acumulativo del estiércol como severo. La explotación contará con un sistema de separación de fases que utiliza la técnica filtro prensa. La fracción líquida resultante será retirada por la empresa gestora. autorizada con código SANDACH S22165001, como planta intermedia.

La fracción sólida será gestionada por la empresa autorizada con el código en el registro SANDACH S50208001. En esta gestión compartida entre los dos gestores y diferentes tratamientos, no se aporta una valoración que tenga en cuenta el efecto de la distancia por el traslado del material sólido hasta la planta de compostaje, estimando el consumo de recursos energéticos y en el incremento de emisiones a la atmósfera.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto bajo. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales y materias primas:

Valoración. Impacto medio.

El abastecimiento de agua a la explotación procederá de un pozo, estimándose un consumo de 6.863,1 m³. No obstante, tampoco se ha tenida en cuenta la extracción de este caudal de las aguas subterráneas, por tanto, no se ha evaluado el impacto de este consumo en la reserva hídrica subterránea por la detracción del caudal.

El consumo anual de pienso de 1.642 t. El suministro energético de la explotación se realizará a través conexión a línea eléctrica con un consumo anual estimado de 17.075 kWh.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto alto. La explotación se encuentra dentro de la ZEPA ES0000291 Serreta de Tramaced, cuyos objetivos de conservación se han definido por la presencia de aves esteparias, milano real, alimoche, ortega, otras especies rupícolas y forestales. Por otra parte, la explotación se encuentra en el ámbito de protección del Real Decreto 1432/2008 de protección de las aves frente a colisión con tendidos eléctricos, aspecto que deberá considerarse a la hora de proyectar la instalación del tendido eléctrico para el abastecimiento de la explotación, impacto que no ha sido evaluado en este documento por falta de concreción.

Vista la Memoria Ambiental del proyecto de construcción de la explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 2, parcela 237 del término municipal de Tramaced (Huesca) y promovida por Explotaciones Ganaderas Bernad, C.B. la evaluación de los potenciales impactos ambientales o los escasamente evaluados, su ubicación dentro de la Red Natura 2000 y la magnitud del proyecto próxima al umbral requerido para la evaluación de impacto ambiental ordinaria, resulta procedente,

Someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria el citado proyecto promovido por Explotaciones Ganaderas Bernad, C.B, por estimarse afecciones significativas sobre los factores ambientales inventariados, según los criterios del anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Para la tramitación de dicho procedimiento, deberá presentarse un Estudio de impacto ambiental, en el que se contemplen la valoración de los efectos derivados por las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad ganadera, tales como el suministro energético o abastecimiento de agua mediante pozo, sus afecciones ambientales sobre la avi-

csv: BOA20200623012

fauna presente en el entorno (ZEPA ES0000291 Serreta de Tramaced y zona de protección de aves), así como a las aguas subterráneas por la detracción de caudal.

- La parcela es colindante con el hábitat de interés comunitario del tipo Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia, se deben aportar medidas preventivas para no afectar su viabilidad.

- Del mismo modo, deberá tenerse en cuenta el efecto acumulativo por la generación de los estiércoles, aportando una valoración de los impactos más acorde con la gestión planteada por ambos sistemas, teniendo en cuenta el impacto severo identificado por la carga de nitrógeno en su entorno, el consumo de recursos energéticos y las emisiones derivadas.

- Se evaluará y aportará un plan de protección y prevención contra incendios ya que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo alto de incendio caracterizado por su alto peligro e importancia de protección baja, en una parcela de cultivo rodeada de monte arbolado.

- La información del proyecto deberá cumplir con los requisitos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre explotaciones ganaderas en Aragón y con el Real Decreto 306/2020, del 11 de febrero, sobre ganado porcino intensivo.

- Para justificar el cumplimiento de distancias entre explotaciones ganaderas deberán aportarse un archivo tipo shapefile del polígono que incluya las instalaciones, exceptuando el vallado de la explotación o identificar dicho polígono mediante coordenadas UTM UTM ETRS89 (huso 30).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 1 de junio de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20200623012

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de octubre de 2019, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el cambio de orientación productiva de cebo a producción de lechones de 6 kg y su ampliación hasta una capacidad de 3.068 cerdas reproductoras, 680 cerdas de reposición y 6 verracos, 864 UGM, ubicada en el polígono 504, parcela 20, del término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca) y promovida por Agropecuaria Casas, S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2020/00060).

El 9 de enero de 2020, Agropecuaria Casas, S.L, con NIF: B-67345702, presenta escrito en este Instituto, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina, cambiando, sin incremento de capacidad, la orientación productiva a producción de lechones hasta 20 kg, modificando la distribución de plazas productivas de cada tipología de animales, adaptando las dimensiones de las naves a la nueva orientación incorporando una nueva nave para la transición de lechones y una balsa de agua, así mismo incorporará a la explotación parte de la parcela 19, colindante con la de ubicación actual.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 25 de octubre de 2019, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el cambio de orientación productiva de cebo a producción de lechones de 6 kg y su ampliación hasta una capacidad de 3.068 cerdas reproductoras, 680 cerdas de reposición y 6 verracos, 864 UGM, ubicada en el polígono 504, parcela 20, del término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca) y promovida por Arcatec BCN 2003, S.L., publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 236, de 3 de diciembre de 2019 (Expte. INAGA 500202/02/2019/01095).

Segundo.— Mediante Resolución de 26 de diciembre de 2019, este Instituto toma conocimiento del cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada a favor de Agropecuaria Casas, S.L. (Expte. INAGA 500202/02/2019/12628).

Tercero.— Con la solicitud presentada se adjunta memoria, realizada por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.491 y visado por el colegio profesional correspondiente, donde se detalla y justifica los cambios que se pretenden acometer, ya enumerados, describiendo las construcciones previstas, figurando consumos, emisiones y residuos, incluyendo planos de ubicación y distribución en el terreno y de distribución y sección de cada una de las naves que conforman la explotación, así como de la modificación de la balsa de purines.

Cuarto.— Se han realizado comprobaciones y en cuanto a distancias se hace constar que el Servicio de Sanidad Animal y Vegetal de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente informó favorablemente, la instalación, condicionando la misma al cumplimiento de la distancia mínima de 2.000 m a la explotación porcina de recría de reproductores ubicada en el polígono 507, parcela 20, de Villanueva de Sigena (Código REGA ES222510000007).

Igualmente, se ha de hacer constar que el certificado de la Dirección General de Cultura y Patrimonio por el que se considera zona libre de restos arqueológicos, señala como primera prescripción que “cualquier variación de la ubicación propuesta deberá ser objeto de prospecciones arqueológicas con antelación a la ejecución de las obras”.

Quinto.— La modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, y al no conllevar un aumento de capacidad, los consumos, emisiones y generación de residuos permanecen prácticamente invariables, procediendo a recoger los cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el

csv: BOA20200623013

que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 25 de octubre de 2019, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el cambio de orientación productiva de cebo a producción de lechones de 6 kg y su ampliación hasta una capacidad de 3.068 cerdas reproductoras, 680 cerdas de reposición y 6 verracos, 864 UGM, ubicada en el polígono 504, parcela 20, del término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca), promovida por Agropecuaria Casas, S.L. en los siguientes puntos, dejando el resto inalterado:

El punto Cuarto de los Antecedentes de hecho de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

"Cuarto.— *Características de la instalación:*

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental son:

Una nave ganadera de Cubrición de dimensiones 127,20 x 26,50 m, una nave de Gestación Confirmada de 161,36 x 27,06 m, una nave de Maternidad de 153,20 x 27,45 m, una nave de Transición de lechones de 115,26 x 35,06 m, una nave de Recría para reposición de 57,61 x 15,40 m, una nave de Desvieje de 24,40 x 8,40 m, una nave de servicios de 29,80 x 10,60 m, una caseta para instalaciones de 12 x 5 m, una balsa de agua con capacidad para 1.600 m³, un depósito para agua filtrada de 600 m³, una balsa de purín con una capacidad útil de 10.210 m³, una fosa de cadáveres de 30 m³ de capacidad, un vado de desinfección y un vallado perimetral".

El primer párrafo del punto 2 de la Resolución se sustituye por lo siguiente, permaneciendo el resto del punto 2 inalterado:

"2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Agropecuaria Casas, S.L, con NIF: B-67345702 para una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con una capacidad de 2.493 cerdas reproductoras, 816 cerdas de reposición y 6 verracos, 864 UGM, ubicada en el polígono 504, parcelas 19 y 20, del término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 750.509 - Y = 4.623.544 - Z = 225 m".

Previo el inicio de las obras deberá obtenerse el certificado favorable de la Dirección General de Cultura y Patrimonio tras las prospecciones arqueológicas prescritas por dicha Dirección General en la Resolución que ahora se modifica. Igualmente se ha de garantizar el cumplimiento de distancias mínimas a otras explotaciones establecidas en el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20200623013

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

COMUNIDAD DE REGANTES DE SANTA ANA

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes de Santa Ana, por el que se convoca la licitación del contrato de servicios para la redacción del proyecto de modernización integral del regadío de la Comunidad de Regantes de Santa Ana, términos municipales de Torralba de Aragón, Almuniente, Torres de Barbués, Senés de Alcubierre y Tardienta (Huesca), a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

Convocatoria de concurso abierto para la contratación de los servicios profesionales a fin de redactar el "Proyecto de modernización integral del regadío de la Comunidad de Regantes de Santa Ana, términos municipales de Torralba de Aragón, Almuniente, Torres de Barbués, Senés de Alcubierre y Tardienta (Huesca), provincia de Huesca".

1. Entidad convocante y poder adjudicador: Comunidad de Regantes de Santa Ana.

2. Objeto del contrato: "Redacción del Proyecto de modernización integral del regadío de la Comunidad de Regantes de Santa Ana, términos municipales de Torralba de Aragón, Almuniente, Torres de Barbués, Senés de Alcubierre y Tardienta (Huesca)".

3. Plazo de ejecución: 10 meses.

4. Presupuesto base de licitación: trescientos sesenta y tres mil euros (363.000 €), IVA incluido.

5. Tramitación: ordinaria.

6. Procedimiento: abierto.

7. Garantía definitiva: 5% del Importe de Adjudicación (IVA no incluido).

8. Presentación de ofertas.
   Las proposiciones deberán ser presentadas en tres sobres cerrados en las oficinas de la Comunidad de Regantes de Santa Ana, en Torralba de Aragón. Edificio de las Antiguas Escuelas s/n.
   - Sobre 1: Documentación administrativa, solvencia económica y técnica.
   - Sobre 2: Documentación Sujeta a Evaluación Previa.
   - Sobre 3: Documentación Sujeta a Evaluación Posterior.

   Fecha límite de presentación: 15 de julio de 2020 a las 13:00 horas.

9. Obtención de documentación e información.
   Para la obtención de copia de la documentación, los interesados podrán dirigirse a la sede de la Comunidad de Regantes en la dirección indicada anteriormente, en horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, teléfono 682056 629, o bien a través del correo electrónico: crsantaana@gmail.com.
   La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes podrá anular la presente licitación o declarar desierta la adjudicación, si ninguna de las ofertas recibidas mereciera su aprobación, no se aceptasen las condiciones particulares o cualquier otra causa de índole técnico, financiera o legal que así lo aconsejara.

Torralba de Aragón, 8 de junio de 2020.— El Presidente de la Comunidad de Regantes, Pedro Carlos Revuelta Monesma.

csv: BOA20200623014

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la Planta Solar Fotovoltaica "Martón", junto con su infraestructura de evacuación, para una potencia de 12,5 megavatios pico, promovida por la empresa Alcort Renovables S.L. (Número de expediente: G-SO-Z-070/2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Alcort Renovables S.L., con domicilio social en c/ Argualas, número 40, 1.ª planta D, CP 50012 de Zaragoza. CIF: B99524035.
- Planta Fotovoltaica: "Martón", junto con su infraestructura de evacuación.
- Ubicación: Municipio de Zuera (Zaragoza), dentro del polígono 32, parcela 1.
- Superficie vallada del Parque Solar: 28,27 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 33.336 módulos de 375 vatios pico, 100 inversores y 4 centros de transformación de 2.5 megavoltiamperios, con relación 0,8/15 kilovoltios.
- Infraestructuras conexión red, en base a un Centro de Entrega que recoge la energía de la Planta Solar, junto con una línea de interconexión aéreo - subterránea, a 15 kilovoltios, que lo conecta con el Centro de Reparto Común. Esta última infraestructura está compartida con una Planta Solar Fotovoltaica perteneciente a otro Promotor. Por último, un línea aérea de alta tensión a 15 kV, ya autorizada, objeto del expediente AT 2020/043, conecta el Centro de Reparto Común con la subestación "Zuera Oeste"15/45/132 kV, propiedad de E-Distribución Redes Digitales S.L.U.
- Vínculo para consulta y descarga de la documentación: http://www.aragon.es/energia_informacionpublica.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de Construcción, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Este Proyecto cuenta ya con informe ambiental emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en su Resolución de 20 de enero de 2020, con número de expediente INAGA 500201/01B/2019/00486.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja, Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica Martón e infraestructuras de evacuación", haciendo referencia al expediente: G-SO-Z-070/2020.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 10 de junio de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20200623015

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas por varias instalaciones de producción eléctrica. LAAT CS Los Vientos -Montetorrero a SET Montetorrero. (Expediente AT 2020/038).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Planta Solar Opde 14 S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Marcelo Spínola, número 42, planta 5, 28016 Madrid.

Denominación: Linea Aérrea de Alta Tensión entre el Centro de Seccionamiento los Vientos montetorrero hasta la Subsestación Montetorrero.

Ubicación: Botorrita, María de Huerva, Zaragoza.

Características:

- Línea eléctrica aero-subterránea 132 KV.
- origen: Subestación de maniobra CS Los Vientos - montetorrero (objeto de otro proyecto).
- Fin: SET Montetorrero, propiedad de e-distribución, cuya modificación es objeto de otro proyecto.
- Características: 20.638 metros longitud, con un primer tramo aéreo de 20.378 metros sobre 70 apoyos metálicos y conductor 343-ALI/39-ST1A (LA-280) y un segundo tramo subterráneo de 260 m y conductor XLPE 3x1x630 mm² Al.
- Finalidad: Evacuación de la energía eléctrica producida por la plantas fotovoltaicas Vallobar, Plana de la Pena 1 y Plana de la Pena 2.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción de los Proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, además de la propia web, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36, planta baja, puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. LAAT CS Los Vientos -Montetorrero a SET Montetorrero”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 11 de junio del 2020.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20200623016

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta química de Casen Recordati, S.L., ubicada en Utebo (Zaragoza). (Expediente INAGA 500301/02/2019/9018).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad Casen Recordati, S.L. ha solicitado la revisión de la autorización ambiental integrada de su planta ubicada en el término municipal de Utebo (Zaragoza).

b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la revisión de la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 1 de junio de 2020.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20200623017

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta química de Hexion Speciality Chemicals Barbastro, S.A., ubicada en Barbastro (Huesca). (Expediente INAGA 500301/02/2019/12068).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad Hexion Speciality Chemicals Barbastro, S.A. ha solicitado la revisión de la autorización ambiental integrada de su planta ubicada en el término municipal de Barbastro (Huesca).

b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la revisión de la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 1 de junio de 2020.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20200623018

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, 480 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcelas 295, 308 y 309, del término municipal de La Ginebrosa (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/01731).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) El titular del DNI 73083289F ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, a ubicar en el polígono 14, parcelas 295, 308 y 309, de La Ginebrosa (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de La Ginebrosa siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de La Ginebrosa, plza. Mayor, 1.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de marzo de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20200623019

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Colada de Mezalar" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Villanueva de Gállego, provincia de Zaragoza, para el soterramiento de un tendido aéreo de fibra óptica, promovido por Correos Telecom S.A. S.M.E.M.P. (Expediente INAGA 500101/56/2020/03160).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Colada de Mezalar" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Villanueva de Gállego, provincia de Zaragoza, para el soterramiento de un tendido aéreo de fibra óptica, promovido por Correos Telecom S.A. S.M.E.M.P. Expediente INAGA 500101/56/2020/03160.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de junio de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20200623020

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Vereda del Puente de Las Fajas", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca), con objeto de la instalación de infraestructuras del Plan de Emergencia de la Presa de La Sarra promovido por Acciona Saltos de Agua S.L.U. (Expediente INAGA 220101/56/2020/03180).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Vereda del Puente de Las Fajas", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca), con objeto de la instalación de infraestructuras del Plan de Emergencia de la Presa de La Sarra promovido por Acciona Saltos de Agua S.L.U. (Expediente INAGA 220101/56/2020/03180).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 12 de junio de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Cidad.

csv: BOA20200623021

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 356 "Atalaya, Casica Roya, Sardera, Cabezos y Suertes de Abenfigo, Las Porteras y Las Foyas" perteneciente al Ayuntamiento de Castellote y situado en su término municipal (Teruel), con motivo de la ampliación de la explotación de arcillas a cielo abierto, dentro de la concesión minera "Concesión Castellote" número 4111, promovido por Euroarce Minería, S.A. (Expediente INAGA 440101/44/2020/03472).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 356 "Atalaya, Casica Roya, Sardera, Cabezos y Suertes de Abenfigo, Las Porteras y Las Foyas" perteneciente al Ayuntamiento de Castellote y situado en su término municipal (Teruel), con motivo de la ampliación de la explotación de arcillas a cielo abierto, dentro de la concesión minera "Concesión Castellote" número 4111, promovido por Euroarce Minería, S.A. Expediente INAGA 440101/44/2020/03472.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón y en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 15 de junio de 2020.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20200623022

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10557.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Gaar, S. C.
REGA: ES220220000016.
Municipio: Almunia de San Juan.

Zaragoza, 16 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20200623023

AYUNTAMIENTO DE EL GRADO

ANUNCIO del Ayuntamiento de El Grado, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de explotación de ovino y caprino en extensivo.

Antonio Buil Castillo, solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de explotación de ganado ovino y caprino en extensivo, a instalar en parcela 293 del polígono 3 de Coscojuela de Fantova, según el Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola: D.ª Concepción Arazo Solana.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://elgrado.sedelectronica.es).

El Grado, 16 de junio de 2020.— La Alcaldesa, María Carmen Obis Matinero.

csv: BOA20200623024

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

EXTRACTO de la Resolución de Alcaldía número 215, de 15 de junio de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de las ayudas de promoción de la infancia y la juventud del municipio para el curso 2019-2020 - Ayudas de estudios y de asistencia a guardería del Ayuntamiento de Figueruelas.

BDNS (Identif.): 510694

De conformidad con lo precisado en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los escolares y estudiantes, o sus familias, para sufragar la adquisición de libros de textos, cuadernos de trabajo, de apoyo o complementarios, los gastos de desplazamientos por motivos de estudios y la asistencia a la guardería infantil, que cumplan las siguientes condiciones: estar empadronados y residir en el municipio, cursar los estudios especificados o asistir a una guardería infantil, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener deuda alguna con el Ayuntamiento.

Segundo.— *Objeto y finalidad.*

La promoción y apoyo a la infancia, a la juventud, y a la familia en general, y como contribución a la promoción de la educación y formación de la población del municipio.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de esta subvención pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Figueruelas (www.figueruelas.es).

Cuarto.— *Importe*.

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria asciende a 31.000 €, con cargo a la aplicación 326.480.00 del presupuesto municipal.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes de subvención así como el resto de documentación a cumplimentar por el solicitante se encuentran a disposición de los interesados como anexos a las bases, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Figueruelas por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Figueruelas, 15 de junio de 2020.— El Alcalde, Luis Bertol Moreno.

csv: BOA20200623025

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia de establecimiento público y licencia de obras.

En este Ayuntamiento se tramita a instancia de Miriam Quesada Tapia, licencia para Café Bar sin cocina, a emplazar en c/ Santa Bárbara, número 6, c/ San Antonio, número 1, de Monzón. (Exp. 426774R).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Monzón, 11 de junio de 2020.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Raúl Castanera Plasín.

csv: BOA20200623026

FEDERACIÓN ARAGONESA DE ESGRIMA

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Esgrima, relativo a convocatoria de elecciones a miembros de la asamblea general y presidencia.

Se informa de los siguientes plazos:

1 de julio de 2020: Convocatoria e inicio del proceso electoral.
6 de julio de 2020: Fin reclamación al censo.
7 de julio de 2020: Inicio presentación candidaturas a Asamblea.
4 de septiembre de 2020: Votación a asamblea.
21 de septiembre de 2020: Inicio presentación candidaturas a Presidencia.
14 de octubre de 2020: Elección a Presidencia.

Más información en http://esgrimaaragon.org.
La Comisión Gestora.

Zaragoza, 16 de junio de 2020.— La Presidenta, Cristina García Martínez.

csv: BOA20200623027